

ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSGRADO
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

**¡Dónde más te duele!
El caso de Tomás Gimeno, anatomía de la violencia
vicaria en la prensa escrita de Canarias**

Alumno: Sergio Lorenzo Morera
Tutora: Dra. María Sonnia China Rodríguez

Que al menos tu recuerdo ponga luz sobre mi bruma.
Por **ti, mamá**. Por siempre.

Sergio Lorenzo Morera

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	JUSTIFICACIÓN.....	8
3.	ANTECEDENTES.....	9
4.	ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	13
5.	MARCO TEÓRICO.....	19
	5.1 Aproximación teórica al concepto de violencia género.....	19
	5.1.2 Tipos de violencia de género.....	21
	5.1.3 Legislación en materia de violencia de género en España.....	23
	5.1.4 Violencia de género en Canarias.....	24
	5.2 Aproximación teórica al concepto de violencia vicaria.....	26
	5.2.2 La violencia vicaria en el marco jurídico.....	28
	5.3 El papel de los medios de comunicación ante la violencia vicaria.....	30
	5.4 El código deontológico de la profesión periodística.....	32
	5.5 Estudios de género en grados de Comunicación y Periodismo.....	33
6.	CABECERAS SOMETIDAS A ESTUDIO: EL DÍA, CANARIAS7 Y DIARIO DE AVISOS 35	
	6.1 El Día.....	35
	6.2 Canarias7.....	36
	6.3 Diario de Avisos.....	37
7.	OBJETIVOS E HIPÓTESIS.....	38
8.	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	39
9.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
10.	CONCLUSIONES.....	53
	BIBLIOGRAFÍA.....	56

VIOLENCIA

EN PRENSA ESCRITA DE CANARIAS EN EL CASO

TOMÁS GIMENO

C
A
R
R
I
A



Sergio Lorenzo

Resumen

El caso de violencia vicaria de Tomás Gimeno en Tenerife, también conocido popularmente como “caso Anna y Olivia”, dos niñas desaparecidas, presuntamente a manos de su padre en 2021, generó especial conmoción en el territorio español, así como en los medios de comunicación que se volcaron en su cobertura, especialmente la prensa escrita de Canarias.

Los medios de comunicación juegan un papel crucial en la construcción de la realidad social y cultural además de convertirse en el eje vertebrador de la formación de la opinión pública. Por ello, la violencia vicaria es un fenómeno complejo que plantea importantes desafíos en términos de cobertura periodística.

La elaboración de este Trabajo de Fin de Máster tiene como objetivo la cobertura aplicada por tres periódicos canarios -*El Día*, *Diario de Avisos* y *Canarias7*- en el caso de violencia vicaria de Tomás Gimeno, con el fin de entender cómo se abordó este tema en la prensa escrita de las islas, qué enfoques y narrativas se utilizaron, qué impacto tuvo en las redacciones periodísticas y en la propia opinión pública. Para estudiar los diferentes elementos que componen las informaciones publicadas sobre este caso se utilizó un modelo mixto de técnicas de investigación con la elaboración de fichas y una serie de entrevistas a personas implicadas en la construcción de estos mensajes.

El análisis constata que la prensa escrita del Archipiélago carece, salvo alguna excepción, de perspectiva de género en la redacción de sus piezas que tampoco redacta con lenguaje inclusivo en la cobertura mediática de este caso. Estos resultados son esenciales para entender la perpetuación de modelos sexistas y machistas en la comunicación que establece con su audiencia y contra las directrices del Gobierno estatal y regional que ha puesto en marcha todo tipo de medidas y acciones para acabar con la violencia de género en los medios de comunicación.

Palabras clave: Violencia de Género, Violencia Vicaria, Prensa escrita, Cobertura mediática, Canarias, Medios de comunicación, Desaparición

Abstract

The case of vicarious violence involving Tomás Gimeno in Tenerife, also popularly known as the "Anna and Olivia case," two missing girls allegedly at the hands of their father in 2021, generated special shock in the Spanish territory, as well as in the media, which dedicated extensive coverage to it, especially the print press in the Canary Islands.

The media plays a crucial role in shaping social and cultural reality, as well as becoming the backbone of public opinion formation. Therefore, vicarious violence is a complex phenomenon that poses significant challenges in terms of journalistic coverage.

The objective of this Master's thesis is to analyze the coverage provided by three Canarian newspapers - *El Día*, *Diario de Avisos*, and *Canarias7* - in the case of vicarious violence involving Tomás Gimeno, in order to understand how this topic was addressed in the written press of the islands, what approaches and narratives were used, and what impact it had on the newsrooms and the public opinion itself. To study the different elements that make up the published information about this case, a mixed model of research techniques was used, including the compilation of data sheets and a series of interviews with individuals involved in the construction of these messages.

The analysis confirms that the written press in the archipelago, with few exceptions, lacks a gender perspective in the drafting of its pieces, and also fails to use inclusive language in the media coverage of this case. These results are crucial to understand the perpetuation of sexist and misogynistic models in communication with their audience, which goes against the guidelines established by the national and regional governments, which have implemented various measures and actions to end gender-based violence in the media.

Keywords: Vicarious violence, Violence against women, Media Coverage, Canary Islands, Newspapers, Mass Media, Disappearance

1. INTRODUCCIÓN

La historia del papel de las mujeres como agentes dinamizadoras en la sociedad, se ha visto enmarcada en acontecimientos donde su imagen ha sido colocada en un segundo plano y desplazada hacia ubicaciones alejadas y subordinadas a la figura masculina. A este sistema social jerarquizado se le conoce como *patriarcado*.

Las relaciones de poder que el patriarcado genera sitúan a los hombres en una posición de superioridad respecto a las mujeres que son las receptoras de diferentes tipos de violencia de género. Así, según la Asamblea General de las Naciones Unidas (2006) “no hay región, país o cultura del mundo donde se haya logrado erradicar por completo la violencia contra las mujeres”.

La violencia de género supone una problemática social que necesita de medidas concretas para combatirla. Concretamente, el número de mujeres asesinadas por violencia de género en España, a fecha de octubre de 2022, asciende a 35 y 1.171 si contamos desde el año 2003, según datos del último boletín estadístico (2022) de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Asimismo, en los últimos años han salido a la luz ciertas tendencias en materia de comunicación que han trasladado la visión de la violencia de género hacia nuevos enfoques. La violencia ejercida causa horribles secuelas en las víctimas, tanto a nivel físico como psicológico, sin embargo, a menudo son las hijas e hijos las que se ven perjudicadas, de forma directa o indirecta, por esta situación y se convierten en el instrumento del agresor para ejercer otro tipo de violencia.

Según datos proporcionados por Amnistía Internacional (2022) “desde 2013 han sido asesinados 47 niños y niñas como causa directa de la violencia de género, siendo el asesino el padre biológico en 37 de los casos”. Actualmente, esta instrumentalización de los menores como parte de la agresión contra las mujeres la denominamos violencia vicaria.

A raíz de casos como el de Tomás Gimeno, José Bretón o la docuserie *Rocío, contar la verdad para seguir viva* y, con el hincapié que se realiza desde los discursos feministas, este concepto ha ido incorporando al vocabulario de la ciudadanía y cada vez son más las personas que lo utilizan.

Con el fin de conocer este término de forma más exhaustiva se expondrán las diferentes definiciones del concepto, así como las formas en las que se puede ejercer y lo que la ley contempla en sus bases. El estudio propone poner de relieve la situación actual en España sobre violencia vicaria y tomando como objeto de estudio el caso de Tomás Gimeno y el presunto asesinato de sus hijas Anna y Olivia, en Tenerife.

Aunque popularmente se le conoce con el nombre “caso de Anna y Olivia” debido, principalmente, a que esta fue la nomenclatura utilizada por los distintos medios de comunicación en los titulares y textos de sus informaciones, en esta investigación se ha decidido denominarlo “el caso de Tomás Gimeno” con el objetivo de colocar en el centro al victimario y no a las víctimas, esto es, reflejar de forma clara y rigurosa quién fue el agresor. Esta metodología de trabajo en las redacciones de los medios denota la escasa o nula formación en género de quienes realizan estas labores informativas.

Se analizará el tratamiento informativo y mediático que dieron a este acto tres periódicos canarios, *Diario de Avisos*, *El Día* y *Canarias*⁷, con el fin de observar el enfoque, desarrollo e impacto que tuvo el caso en la actividad periodística y su consiguiente repercusión en la audiencia de sendos medios.

2. JUSTIFICACIÓN

Vivimos en un mundo en constante cambio. Estas dinámicas de evolución se erigen como el principal motor de avance para la sociedad. Por eso, según el director de Qlik Ibérica, Rafael Quintana, “estamos en un mundo global cada vez más interconectado, cada suceso que ocurra puede transformar el entorno”.

Esta premisa ha sido tomada desde el periodismo para mutar hacia nuevas formas de comunicación e información, hacia neoconstrucciones de la profesión. Estar sobreinformado e interconectado con cualquier parte del mundo modifica los relatos que forman parte de la opinión pública.

Así, uno de los elementos más estudiados a lo largo de la historia de la comunicación es la magnitud o el alcance de las informaciones que se transmiten desde los medios. La comunicación periodística establece una serie de criterios, que se deben cumplir, con el objetivo de lograr su finalidad principal: ser un servicio para la población.

Hace algunos años, el término violencia vicaria era un gran desconocido para la mayor parte de la ciudadanía. Sin embargo, hoy forma parte natural de nuestro vocabulario y se analiza como una dinámica más dentro de las relaciones de género. De acuerdo con Sampedro (2004), se generan así las identidades públicas como “las formas de representación pública presentes en el contenido y mensaje de los medios de comunicación”.

El caso de Tomás Gimeno generó una gran conmoción en los medios de comunicación nacionales y, en concreto, en los rotativos canarios. Posiblemente, uno de los grandes acontecimientos mediáticos del 2021. La población comenzó a sensibilizarse y empezó a tomar mayor concienciación sobre la violencia vicaria.

Analizar cómo fue el tratamiento de la información que se generó alrededor de este caso resulta relevante en tanto en cuanto, se trata de contenido que genera opinión pública y un evidente posicionamiento de la ciudadanía consumidora de estos contenidos en relación a quienes lo protagonizan.

La presente investigación justifica su línea de estudio en la necesidad de conocer cómo la actualidad informativa, los nuevos procesos sociales y la evolución de los medios se adaptan e incorporan nuevas conceptualizaciones que identifican nuevas realidades.

Para el análisis del tratamiento informativo y mediático realizado se han seleccionado tres periódicos editados en las islas desde la desaparición de las menores hasta que se encontró el cuerpo sin vida de la pequeña Olivia: *El Día*, *Canarias7* y *Diario de Avisos*.

3. ANTECEDENTES

La Convención sobre los Derechos del Niño, llevada a cabo por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 20 de noviembre de 1989, celebró lo que conocemos como La Convención sobre los Derechos del Niño convirtiéndose en la primera ley internacional sobre los derechos de la infancia con el objetivo de proteger a los niños y niñas de todo el mundo.

La Convención recoge, en su artículo 19, la obligación que tienen que asumir los Estados de proteger a la población menor de edad contra los malos tratos perpetrados por sus padres o personas encargadas de su cuidado. Además, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2011) recoge en su preámbulo que “los niños son víctimas de la violencia doméstica, incluso como testigos de violencia dentro de la familia”.

En España, el estudio Menores y violencia de género de 2020 muestra que un 24,7% de las y los menores encuestadas se han expuesto alguna vez a la violencia de género que reciben sus madres. La violencia psicológica supone el grueso del porcentaje. Además, al menos tres de cada cuatro de estos menores han sido víctimas directas del maltratador.

El 70% de las personas que contestaron a la encuesta que su madre había sufrido alguna vez violencia de género respondieron que el maltrato había sido realizado sólo por su padre mientras que el 24,6% restante respondió que lo había realizado otro hombre.

Por su parte, La Macroencuesta de Violencia contra la mujer de 2019 estima que alrededor de 1.314.712 de menores son hijos o hijas del maltratador mientras que 1.678.959 viven con una mujer que es víctima de algún tipo de violencia de género.

En el año 2018 Teresa Peramato, fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, hace referencia a las personas menores de edad como víctimas “ambientales o instrumentales” de la violencia de género y afirma que “una de las maneras de causar el mayor daño psicológico a la

mujer, es dirigir la acción violenta hacia las personas estrechamente ligadas a ella (hijos, padres, madre, pareja actual)”, y afirma que “esta violencia, es un ataque a la salud e integridad psicológica de la mujer a la que se quiere dañar”.

Además, la Asociación para las Naciones Unidas de España (ANUE) calificó la violencia vicaria (2021) como “la expresión más cruel de la violencia de género”.

Los medios de comunicación comenzaron a hacerse eco de este tipo de violencia y empezaron a incluir entre las informaciones publicadas casos de violencia hacia menores como elementos “instrumentalizados” de la violencia de género ejercidas sobre las mujeres de su entorno y, en concreto, sobre sus madres.

Uno de los casos más mediáticos de violencia vicaria fue el de José Bretón Gómez en 2011.

Cuando en el mes de septiembre de 2011 Ruth Ortiz Ramos le comunicó a su entonces marido, el acusado José Bretón Gómez, que tenía voluntad de terminar su matrimonio y quedarse a vivir en Huelva con los hijos de ambos, Ruth Bretón Ortiz, de 6 años de edad (nacida el 2 de octubre de 2005), y José Bretón Ortiz, de 2 años de edad (nacido el 10 de septiembre de 2009), el acusado concibió la idea de dar muerte a los niños –sus hijos-, como venganza contra su esposa, dada su negativa a aceptar pacíficamente la ruptura matrimonial, su personalidad refractaria a la frustración y su carácter rencoroso.

Así, su exmujer, Ruth Ortiz, explicó, a través de declaraciones a la Audiencia Provincial y a medios de comunicación, que había sido amenazada por Bretón “insinuando a amigos que podría servirse de la violencia para que Ruth y José no se quedaran con su madre”. Esta declaración se argumenta también con la dada por el psiquiatra del condenado que aseguró que “estaba obsesionado con la ruptura”. De esta forma el jurado concluyó con que José Bretón habría utilizado a su hijo José y a su hija Ruth para hacer daño a su esposa (Campo, 2022).



Figura1. La Audiencia Provincial de Córdoba condenó finalmente el 22 de julio de 2013 a José Bretón a 40 años de cárcel por un doble asesinato. Fuente: elmundo.es

Los medios de comunicación nacionales se hicieron eco de este caso rápidamente y comenzaron lo que denominamos como “juicios paralelos”. Según Navarrete (2014) estamos ante un juicio paralelo “cuando la decisión de un tribunal puede verse afectada por la opinión pública –que no hace sino reproducir aquellas opiniones o conductas reflejadas en los medios tal y como hemos visto en el primer punto de este apartado” mientras que la información afecta a los principios establecidos en el marco jurídico de imparcialidad e independencia.

En este sentido, el histórico *Caso Alcásser* (1992) o el de *Ana Orantes* (1997) supusieron un punto de inflexión en el tratamiento informativo por el impacto mediático. Tras el surgimiento de estos casos se tomaron medidas gubernamentales de relevación como la aprobación, en 1998, del primer plan de acción contra la violencia doméstica, la modificación del Código Penal de 1999 o la proposición de ley contra la violencia de género presentada por el PSOE en 2002.

La ciudadanía conoció los excesos a los que ciertos medios de comunicación - audiovisuales especialmente- recurrieron para obtener rentabilidad periodística (económica) (Macía y Galván, 2012). Tuvo tanta repercusión que se realizó una *docuserie* para Netflix. También es necesario nombrar otros casos como el de Marta del Castillo (2009), Asunta Basterra (2013) o el caso Ana Julia Quesada (2018).

Por otro lado, los juicios paralelos suponen así “aquel conjunto de informaciones y noticias, acompañadas de juicios de valor más o menos explícitos, difundidas durante un determinado periodo de tiempo en los medios de comunicación sobre un caso, y con independencia de la fase procesal en la que se encuentre” (Montalvo, 2012) dinámica que puede influir en la presunción de inocencia propia del proceso judicial. Así, en el juicio del Caso Bretón, el Tribunal Supremo llegó a lamentar el *show* mediático surgido en torno al proceso, al mismo tiempo que dijo compartir con la defensa del procesado “la queja por las repetidas apariciones televisivas del principal responsable policial de la investigación, aunque puntualiza que no ha sido el único profesional ligado al proceso que explicó su versión de los hechos ante los medios” (Jiménez, 2014).

En definitiva, los episodios anteriores al mediático caso de Tomás Gimeno en Tenerife establecieron unos patrones de seguimiento y reflexión periodística que generaron un intenso debate en torno a los límites de la información y el tratamiento de juicios en curso que tengan cierta repercusión en el panorama de opinión pública que se genera tanto a escala nacional internacional.

4. ESTADO DE LA CUESTIÓN

El 27 de abril de 2021, Tomás Gimeno, padre de Anna y Olivia, recogió en casa de Beatriz Zimmermann, la madre de las niñas, a la primera de ellas, y luego iría a buscar a la segunda, a Olivia, a un campamento que frecuentaba después del colegio. El acuerdo entre los progenitores era que las menores regresarían a casa sobre las 21:00 horas de ese mismo día.

Sin embargo, alrededor de las 19:30 horas, Tomás Gimeno fue visto en el Puerto Marina Tenerife en su embarcación, y dos horas después sería captado por las cámaras de seguridad portando varias bolsas, aunque no había rastro de Anna y Olivia. En ese preciso momento realizaba una llamada a la madre de las menores que iniciaría un largo y doloroso camino hasta el hallazgo del cuerpo sin vida de una de sus hijas en el fondo del mar cercano a las costas de Tenerife: “no vas a ver a tus hijas nunca más” y cortó.

Cerca de las 22:00 horas, Gimeno ya habría iniciado su primera travesía en una embarcación sin atender las insistentes llamadas de Zimmermann. Tras permanecer dos horas en el mar, regresaría al puerto donde sería interceptado por la Guardia Civil.

Asimismo, durante la madrugada de ese mismo día, envió varios mensajes a familiares que se podían interpretar como una despedida. A las 8 de la mañana, Beatriz Zimmermann acudió a comisaría para interponer una denuncia por desaparición.

Inicialmente se barajó la opción de que habría huido con las niñas a otro destino. Sin embargo, el cuerpo sin vida de Olivia, tras semanas de intensa búsqueda, aparecería el 10 de junio en el interior de una bolsa de deporte y gracias a los trabajos de búsqueda del buque oceanográfico Ángeles Alvariño. Junto a los restos mortales de la pequeña Olivia se localizó otra bolsa vacía en la que se prevé que se encontraba el cuerpo de Anna. No obstante, en el momento de elaborar este trabajo de investigación, ni su cuerpo ni el de Tomás Gimeno han aparecido aún.

Posiblemente, este sea uno de los casos de violencia vicaria que más trascendencia mediática ha alcanzado en nuestro país bajo esta denominación. Tras la noticia de la desaparición y la localización del cuerpo sin vida de Olivia, las redes sociales y los medios de comunicación se llenaron de mensajes de repudio hacia la violencia de género y, en concreto, hacia la violencia vicaria. Además, se utilizaron imágenes de las menores dibujadas como sirenas a modo de sensibilización por lo ocurrido.



Figura 2. MadebyCarol es la autora de esta imagen en la que aparecen Anna y Olivia dibujadas como una sirena. Fuente: elmundo.es

Además, en octubre de 2022 se inauguró, en Santa Cruz de Tenerife, una escultura de las pequeñas Anna y Olivia encargada por la Fundación Diario de Avisos al artista Julio Nieto.

En esta actividad, la madre de las niñas Beatriz Zimmermann leyó una carta de agradecimiento en el que, como punto final, nombra la violencia vicaria:

Gracias a ellas se conoce el significado de la violencia vicaria. Espero que las leyes se pongan más duras protegiendo a los niños. Ellos no tienen por qué cargar con esa mochila y, si el amor se acaba, lo más importante es el bienestar de los hijos. Si hay maltrato en los progenitores, hay que ser muy tajantes porque los niños no pueden estar creciendo, viendo violencia.

Así, el interés en la violencia de género y sus consecuencias creció entre la población española durante este período. En 2021 fueron 7 los y las menores asesinadas, al igual que en 2018. El año con mayor número de asesinatos fue 2017, con ocho niñas y niños asesinados, según datos proporcionados por el digital *Newtral* (2022). Además, añaden que, en al menos en 12 casos, hubo denuncias previas.

Año	Total de menores víctimas	¿En cuántos casos había denuncia previa?	¿En cuántos casos se había adoptado alguna medida de protección?	¿En cuántos casos la medida estaba vigente?
2013	6	1	1	1
2014	4	2	0	0
2015	7	0	0	0
2016	1	0	0	0
2017	8	1	1	0
2018	7	2	0	0
2019	3	1	1	1
2020	3	0	0	0
2021	7	4	2	1
2022*	1	1	1	1

Figura 3. Datos oficiales de menores víctima de violencia vicaria. Fuente: Newtral [obtenido de: Delegación del Gobierno contra la violencia de Género]

Dos de los casos de violencia vicaria que más impacto han tenido en la ciudadanía, son los de Ángela González y el de Itziar Prats. González fue la primera persona en conseguir que el Tribunal Supremo reconociese la responsabilidad en el asesinato de su hija a manos de su expareja durante el régimen de visitas sin supervisión. Por su parte, y según recoge López, (2022), “Itziar logró que el Ministerio de la Presidencia obligase a los ministerios de Justicia e Interior a indemnizarla después de que su expareja asesinase a sus hijas también durante el régimen de visitas”.

Asimismo, los medios de comunicación de masas también han incorporado a sus páginas o parrillas de programación la celebración de debates donde se analizaba un caso de violencia vicaria, como la ejercida por Antonio David Flores sobre la madre de su hija y su hijo, Rocío Carrasco, relatada a través de la *docuserie Rocío, contar la verdad para seguir viva*. En ella, Carrasco, hija de la cantante Rocío Jurado, narra la historia de su vida desde 1994, cuando conoce a su ex marido, Antonio David Flores, con el que formó una familia. La protagonista relató los episodios de violencia que sufrió, con abusos psicológicos y agresiones físicas por parte de su expareja los que la hundieron en un estado de depresión y ansiedad grave que se cronificó en el tiempo (Betancort, 2022).

La periodista especializada en violencia de género, Ana Bernal Triviño, se refirió a la relación de la serie con la violencia vicaria de la siguiente forma:

Falta muchísima formación en materia de género. El caso de Rocío Carrasco es muy representativo de la sociedad. Nada más hay que ver cada vez que se emite este documental lo que ocurre en las redes sociales: el hostigamiento, el odio y los mensajes misóginos que se vierten ahí de forma continua no solamente hacia a Rocío, sino también hacia quienes nos sentamos en este plató. No es casualidad, hay un caldo de cultivo y estamos retrocediendo.

Por otro lado, en situaciones de violencia vicaria, es común que los medios de comunicación se involucren buscando obtener información y declaraciones de las madres afectadas. Sin embargo, esta exposición mediática puede ser altamente perjudicial para ellas, ya que las expone a una presión adicional que puede afectar a su proceso de recuperación y sanación. Se calcula que el 60% de las mujeres maltratadas tienen problemas psicológicos moderados o graves (Lorente, 2001 citado por Rincón, 2003) que se pueden ver agravados por situaciones de estrés adicional como los trámites legales de denuncia o la divulgación pública (Labra, 2014).

En relación a este asunto cabe decir que, si nos centramos en la incorporación de la figura de una persona intermediaria entre las mujeres o familias afectadas y los medios de comunicación, como así ha ocurrido en el caso de Beatriz Zimmerman, la literatura que existe es escasa o prácticamente inexistente. Y la que se ha encontrado disponible para este trabajo gira básicamente en torno a los efectos psicológicos que experimentan las mujeres víctimas de violencia de género como resultado de su exposición en los medios de comunicación. Aunque la violencia de género ha sido un tema candente en la sociedad durante décadas, se ha prestado poca o ninguna atención a cómo la exposición mediática tras sufrir un caso de violencia de género puede afectar a la salud mental de estas mujeres.

La escasa investigación realizada sobre este tema puede deberse, en parte, a la complejidad del tema tratado y a lo ajenas que han estado tradicionalmente las redacciones y direcciones de las empresas periodísticas a la violencia de género desde una perspectiva formativa y laboral pues, hasta hace unos pocos años, la formación en este capítulo no había entrado en los medios y las informaciones de estas características eran elaboradas en su mayoría por hombres, que eran los que encargados de cubrir la sección de Sucesos.

Las mujeres expuestas a situaciones de estas características pueden sentir miedo de hablar sobre su experiencia y de ser expuestas públicamente, lo que hace que complica la obtención de información precisa sobre los efectos psicológicos que experimentan. El estigma asociado a la violencia de género y la falta de conciencia pública sobre sus efectos psicológicos también pueden contribuir a la falta de investigación sobre el tema. A menudo, se da más importancia a la naturaleza violenta del acto que a su impacto psicológico.

Por esta razón, la periodista Maite Asensio, en un estudio promovido y coordinado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y realizado por Pikara Magazine (2023), asegura que “el comportamiento más justo que se puede tener con las familias de las agredidas es hacer buen periodismo, no hacerlo con morbo”. Asimismo, añade que “explicar públicamente lo que les ha pasado puede ser de alguna manera catártico y puede ayudar a entender muchas cosas: cómo se anula la voluntad de una mujer, cómo se sale de ahí, cuáles han sido sus estrategias...”.

Ya el Manual de Urgencia elaborado por el Instituto Oficial de Radio y Televisión. (RTVE) en 2002 se instaba, en su punto número 6, a facilitar información útil y a asesorarse previamente ante un caso de violencia de género que se publique en medios de comunicación: “Noticia es un caso de malos tratos con resultado de muerte, pero también las deficientes

actuaciones judiciales o policiales, los castigos ejemplares, las víctimas que han logrado rehacer su vida y muestran una salida”. A continuación, en el punto número 7 se planteaba identificar la figura del agresor y se pedía que se respetase la dignidad de la víctima con el objetivo de ayudar a otras mujeres a identificar determinados comportamientos que reflejen una situación de maltrato. En cuanto a la víctima, resaltaba que “respetar su dolor, y esperar a que recupere la autoestima y el equilibrio, será más útil y menos morboso”. Es por ello que, la utilización de una portavocía se vuelve fundamental en estos casos.

Beatriz Zimmermann, nombró a Joaquín Amills, presidente de SOS Desaparecidos, una organización sin ánimo de lucro dedicada a la búsqueda de personas desaparecidas en España y a la prevención de desapariciones, como portavoz de su caso.

De esta forma, Amills se convirtió en el encargado de intervenir en todos los medios que así se lo solicitaban, tanto locales como nacionales, en algunos casos, incluso para explicar el contenido de los textos que Zimmerman publicaba en sus redes sociales, que fue la plataforma que escogió para pronunciarse sobre algunas cuestiones relativas al caso, o para distribuir material audiovisual de las pequeñas con el objetivo de que ayudara a localizarlas lo antes posible.

En una entrevista concedida a Pedro Fumero para La Provincia (2022), el presidente de SOS Desaparecidos defendía que la información en estas situaciones es “importantísima”, siempre que se haga “con respeto, por ambas partes”. Además, sostiene que “la mayoría de la gente no sabía lo que era la violencia vicaria”.

Las personas que, como Joaquín Amills, son profesionales capacitados para abordar este tipo de intervenciones, se encargan de representar y dar voz a las madres afectadas por la violencia vicaria, protegiéndolas de una exposición mediática directa. Su objetivo principal es salvaguardar el bienestar emocional de las madres, brindándoles un espacio seguro y respetuoso y hacer de enlace con los medios de comunicación.

Estas portavocías, tal y como hemos visto en el caso objeto de nuestro análisis, suelen trabajar en estrecha colaboración con las víctimas proporcionándoles apoyo emocional y asesoramiento en cada paso del proceso mediático. Además, se encargan de transmitir de manera clara y precisa sus demandas y necesidades a los medios de comunicación, asegurando que sus voces sean escuchadas, y sin que ello implique una exposición directa que pueda causarles más daño.

La utilización de estas figuras permite que las progenitoras afectadas por la violencia vicaria puedan concentrarse en su proceso de recuperación sin tener que enfrentarse a la presión y el estrés de lidiar con los medios de comunicación. Es una medida que busca respetar su privacidad, dignidad y derechos, mientras se trabaja en la concientización y erradicación de esta forma de violencia.

En resumen, la violencia vicaria es una realidad preocupante, pero el uso de portavocías calificadas o de espacios de debate en los que se aborden la violencia vicaria o la violencia de género ayudan a proteger a las madres de la presión mediática y les brinda el apoyo necesario para enfrentar esta difícil situación. Es fundamental seguir promoviendo una cultura de respeto y empatía hacia las víctimas de violencia vicaria, y trabajar en conjunto para erradicarla de nuestra sociedad.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Aproximación teórica al concepto de violencia género

Previo al análisis y definición de la violencia de género tenemos que esbozar un acercamiento al propio concepto de género. Tomaremos la terminología utilizada por Matud, Fortes, Torrado y Fortes (2017) como precepto para definir el género como: una construcción cultural, el efecto de la crianza en una sociedad determinada, con múltiples creencias y expectativas asociadas al hecho de ser hombre o mujer.

En el momento en el que la violencia de género empezó a ocupar debates y discursos dentro del espacio público, se empezó a reconocer como un problema social y a formular toda una terminología acerca de su origen y evolución. Por ello, pueden encontrarse múltiples denominaciones para referirse al mismo problema. Así, encontramos “violencia hacia la mujer”, “violencia machista” o “violencia de género” a menudo utilizados como sinónimos.

La ONU en la Asamblea General de las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Art 1. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, Naciones Unidas 1993).

Por su parte, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y doméstica, conocido como Convenio de Estambul (2011), ratificado por España en 2014, define la violencia contra la mujer como: “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

Según el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades del Gobierno de España “la violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos”. Además, ONU Mujeres (2018) refleja en uno de sus estudios que el 35% de las mujeres de todo el mundo

ha sido víctima de violencia física o sexual por su pareja y, en concreto, al menos el 43% de las mujeres de los estados miembros de la Unión Europea han sufrido violencia por parte de un compañero sentimental.

Para entender el concepto es necesario acotar su análisis a la propia relación entre agresor y agredida. Se tiene en cuenta que la LOMPIVG (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género) solo aplica al tipo de violencia que se produce dentro del ámbito de la convivencia de la pareja o expareja.

Además, ONU Mujeres (2018) refleja, en uno de sus estudios, que el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sido víctima de violencia física o sexual por su pareja y, en concreto, al menos el 43% de las mujeres de los estados miembros de la Unión Europea han sufrido violencia por parte de un compañero sentimental.

La violencia contra la mujer ha sido clasificada según el contexto en la que se puede producir, según el Informe del Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2006) y tal y como se recoge a continuación:

a. Violencia en el ámbito familiar

La violencia en el ámbito familiar puede comprender manifestaciones de violencia previas al nacimiento hasta la ancianidad a través de actos o acciones dirigidas a las personas pertenecientes a la misma familia.

b. Violencia en el ámbito comunitario

El ámbito comunitario comprende el lugar de residencia, el trabajo, la escuela, los lugares de ocio, entre otros.

c. Violencia cometida o tolerada por los Estados

“Comprende las manifestaciones de violencia infringidas bien a través de las políticas públicas o a través de los agentes que representan al Estado, tales como personal funcionario o policías, entre otros”.

d. Violencia en conflictos armados

Las conductas violentas que pueden sufrir las mujeres durante los conflictos armados se reconocen dentro de este tipo.

e. Violencia basada en la discriminación

“Comprende todas las formas de violencia que se sustentan en normas sociales y culturales y en factores como la raza, etnia, edad, religión, orientación sexual, nacionalidad, la casta o la discapacidad”.

5.1.2 Tipos de violencia de género

La Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995 esbozó un criterio concreto para clasificar la violencia de género en función de su tipología:

Se entiende por violencia de género todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

De esta forma entendemos que la violencia de género se puede ejecutar, principalmente, de tres maneras (Matud, Fortes, Torrado y Fortes, 2017):

a. Maltrato físico

Hace referencia a cualquier acto de violencia que atente contra la integridad física de la mujer.

b. Maltrato psicológico.

Se refiere a todas aquellas conductas que dañen la integridad psíquica de la mujer a través de conductas de “coerción, amenazas, intimidación, abuso emocional, aislamiento social y control” sobre las mujeres.

c. Maltrato sexual

Hace referencia a la opresión sistemática sobre la mujer para obligarla a mantener cualquier tipo de actividad sexual a través de la fuerza física (violación) o de la presión psicológica. Además, también quedan recogidas otra serie de conductas que no implican necesariamente contacto físico: obligarla a vestirse de forma concreta, ver pornografía, enviar determinadas fotos por mensaje, etc.

El Modelo de Pence o Duluth (también conocido como Proyecto de Intervención de Abuso Doméstico) ha desarrollado un programa en el que recoge, a través de la denominada *Rueda de control y poder*, el patrón de comportamiento abusivo y violento que forma parte de la dinámica y los tipos de violencia de género. Este programa fue fundado, en gran parte, por la feminista Ellen Pence.

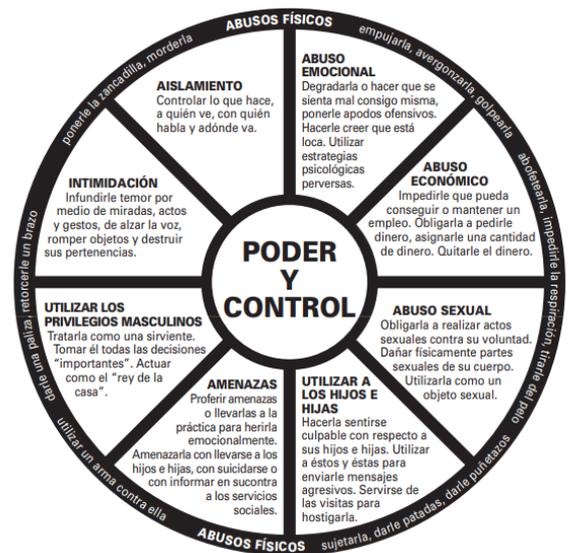


Figura 4. Rueda del Poder y del Control de Ellen Pence. **Fuente:** Guía de Actuación contra el Maltrato Doméstico (Emakunde).

Asimismo, estas categorías o tipologías de violencia se articulan en tres ciclos o fases diferenciadas ya que la violencia no se manifiesta de forma permanente en el mismo estadio, sino que existe un *ciclo de la violencia* (Matud, Fortes, Torrado y Fortes, 2017):

Para estas autoras, la primera de las fases es la llamada acumulación de la tensión. Se caracteriza por acciones que generan cierta tensión en la pareja. Cuando la tensión se acumula y estalla se pasa a la segunda fase, conocida como el episodio agudo, donde se alcanza el punto álgido de violencia para terminar en la tercera fase del ciclo denominada la luna de miel. En esta “el agresor se muestra arrepentido cariñoso y jura que nunca más volverá a ocurrir.



Figura 5. Ciclos de la violencia de género. **Fuente:** Elaboración propia

5.1.3 Legislación en materia de violencia de género en España

La redacción de las leyes españolas que conforman el marco jurídico en materia de violencia de género se encuentra influido, de manera significativa, por los distintos acuerdos y convenios internacionales que han marcado las pautas a seguir por parte de las autoridades legislativas de nuestro país.

Las Naciones Unidas (ONU) desarrollaron cuatro conferencias para abordar este asunto. México 1975 se convirtió en la primera Conferencia mundial sobre la Mujer cuya base de debate se centró en la violencia de género. En 1980, en Copenhague se organizó la siguiente Conferencia mundial contra la Mujer y, posteriormente, en 1985, la tercera se celebró en Nairobi. No obstante, una de las más aclamadas por su transgresor planteamiento fue la Conferencia sobre la Mujer que tuvo lugar en Beijing, en 1995, donde el discurso mayoritario fijó su idea sobre la búsqueda de una mayor conciencia de esta problemática. La última conferencia se realizó en el año 2000 en Nueva York.

Además, tal y como recuerda Rodríguez (2020) “el 18 de diciembre de 1979, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), fue considerado el principal documento internacional donde se eliminaban todas las reformas de discriminación contra la mujer. Para ello, este documento establece tanto el compromiso de los diferentes países para modificar las leyes que constituyan discriminación contra mujeres como a crear otras leyes que contribuyan a la erradicación”.

Mientras tanto, en España, la Ley Orgánica 3/1989 sería la primera en recoger las agresiones y conductas violentas, dentro del ámbito familiar, y elevarlas a delito.

Su sucesora más directa sería la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica que introdujo medidas concretas “en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros” (LO 11/2003, de 29 de septiembre).

El verdadero cambio en el tratamiento judicial de la violencia de género llegaría con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Su articulación se establece a través de la siguiente definición:

La Violencia de Género es una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y comprende todo acto de violencia física y psicológica incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

En concreto, el artículo 1 del objeto de ley expone lo siguiente:

La ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Además, por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas. Por último, la violencia de género a que se refiere esta ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Asimismo, la LO 15/2005 de 8 de julio, modifica la ley de 2004 mencionada con anterioridad e introduce una medida para las mujeres víctimas de violencia que pueden acogerse al divorcio sin tener que pasar un período previo de separación.

Dos años más tarde, en 2007, se redacta la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que tiene por objetivo hacer real ese derecho de oportunidades y de trato.

Por su parte, el Real – Decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea que la violencia de género no se da meramente en el ámbito privado/familiar.

5.1.4 Violencia de género en Canarias

La Comunidad Autónoma de Canarias cuenta con su propio marco legislativo para la violencia de género. La Ley 1/2017 de 17 de marzo, que modifica la Ley 16/2003 de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género tiene como objeto la regulación del Sistema Canario de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Las administraciones públicas canarias pueden atribuir así a su

desempeño “un conjunto de medidas, servicios y prestaciones de prevención, asistencia, protección y recuperación integral de las víctimas” (Rocha, 2022).

Así, la Ley 1/2017 entiende por violencia de género “la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y abusos sexuales, violencia económica, violencia en la pareja o expareja, violencia en el ámbito laboral, acoso por razón de género, la trata de mujeres y niñas o la explotación sexual”, entre otras (Rocha, 2022). Al mismo tiempo incorpora “cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal” (BOE, 2017).

Por otro lado, Canarias cuenta con la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que presenta el siguiente objetivo principal:

Hacer real y efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades para, en el desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 5.2 y 30.2 del Estatuto de Autonomía para Canarias, seguir avanzando para lograr una sociedad más democrática, justa, solidaria e igualitaria, tanto en el ámbito público como privado. Asimismo, establecer los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida, con independencia del lugar donde residan.

La implantación de Ley 1/2010, por su parte, se desarrolla en la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2020 del Gobierno de Canarias.

No obstante, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2021, se registraron 1.825 casos de violencia de género en Canarias, un 5,2% más que en el año anterior. Además, según los datos facilitados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, las denuncias por violencia machista presentadas en los órganos judiciales canarios en el último trimestre de 2022 fueron 2.562, por lo que se puede decir que ha aumentado un 4,2% respecto a 2021.

Asimismo, teléfono de información y asesoramiento a víctimas de violencia de género 016 registró en el Archipiélago 705 llamadas durante el mes de junio convirtiéndose en la segunda tasa más alta de España (eldiario.es, 2022).

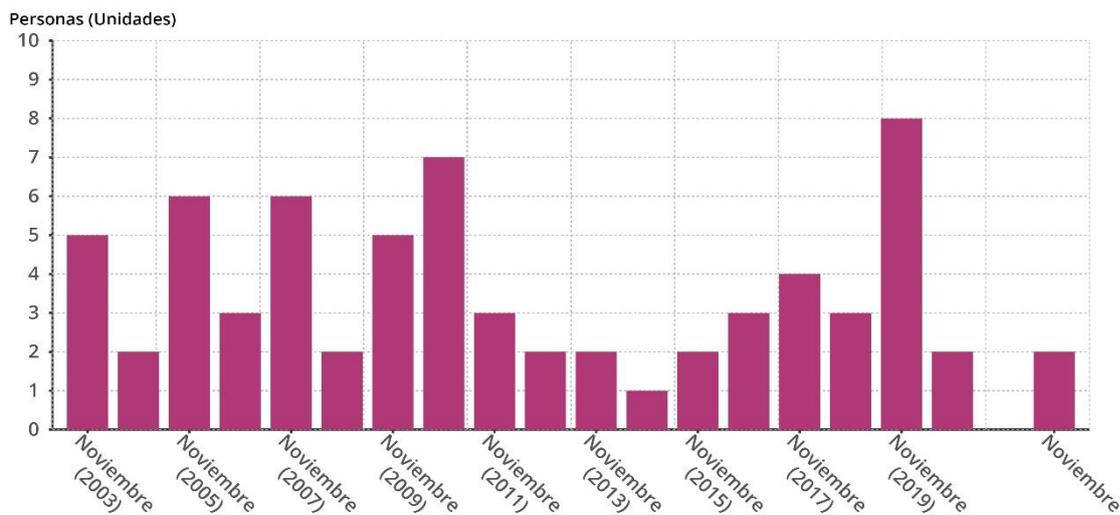


Figura 6. Víctimas mortales en Canarias por violencia de género desde 2003. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, www.epdata.es

5.2 Aproximación teórica al concepto de violencia vicaria

La ignorancia de su misma historia de luchas y logros ha sido una de las principales formas de mantener a las mujeres subordinadas (Gerda Lerner, 1986).

La violencia contra las mujeres no se encuadra únicamente en la figura de la mujer, sino que, los hijos e hijas, en ocasiones, sufren las consecuencias del ambiente hostil que rodea a sus madres. Este entorno puede afectar a su desarrollo integral por lo que merecen ser protegidos por la ley y desempeñar en ella un papel especial (Cisneros, 2021).

Entender que las hijas e hijos de una relación, donde la mujer es víctima de violencia de género, son usados por el padre para hacer daño a su pareja o expareja es la premisa principal en la que se basa el origen del concepto de violencia vicaria en nuestro país (Vaccaro, 2016).

Según Porter y López-Angulo (2022), la violencia vicaria debe definirse como “aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar a la mujer”. Además, señalan una clasificación concreta de los tipos de violencia vicaria:

- a. Violencia psicológica: las cuales pueden ir desde las burlas y amenazas hasta la ausencia de visitas con el/la menor.
- b. Violencia física: donde el progenitor hace uso de la fuerza física y agrede a el/la menor.
- c. Violencia sexual: incluye abusos y agresiones sexuales.

- d. Violencia económica: se dirigen amenazas de no cumplir con el pago de dinero para el desarrollo del/la menor.
- e. Violencia judicial: extender los procesos judiciales en los que se encuentran con la pareja.
- f. Negligencia o abandono: exponen a los hijos e hijas a situaciones de riesgo o dejarlos por largos periodos de tiempo sin supervisión o a manos de terceras personas.
- g. Violencia vincular: se utiliza un lenguaje vejatorio hacia la madre en presencia de sus hijos e hijas.

Así, en palabras de Ledesma (2022):

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, ofrece algunos indicadores para detectar la violencia vicaria, entre los que destacan; utilizar a tus hijas e hijos para hacerle daño, amenaza con quitarlos, con matarlos, tratando de producir el mayor daño a la madre a través por ejemplo de interrumpir tratamientos médicos cuando están con él, utiliza los momentos de recogida y retorno del régimen de visitas para insultar, amenazar o humillar a la madre y habla mal de ella y de su familia en presencia de ellas y ellos. Si nos fijamos en cada uno de estos datos vemos representado el sufrimiento por el que pasan miles de mujeres a diario, así como los niños y las niñas.

Frecuentemente, este tipo de violencia aparece cuando el agresor ya no dispone de la posibilidad de poder acceder a la mujer, por lo que sustituye el foco de violencia hacia su descendencia (Fombona, 2017) y, en ocasiones, se ejerce sobre otra persona significativa para ella, incluso, a las mascotas. “El objetivo final es dañar a la mujer, golpearla donde más duele” (Vaccaro, 2021).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) comenzó a reconocer, en 2014, a los hijos e hijas víctimas de violencia vicaria al considerar que viven en un entorno en el cual la violencia se convierte en una “pauta diaria”, que puede acarrear aspectos negativos en sus relaciones afectivas y personales hasta convertirlas en un modelo negativo de relación (Vaccaro, 2016).

No obstante, en España, no sería hasta 2021 que Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, publicó

el primer estudio sobre violencia vicaria bajo el título de: *Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema. Un golpe irreversible contra las madres.*

Ahora, según Kika Fumero, directora del Instituto Canario de Igualdad (ICI), “cuando se habla de violencia vicaria, todo el mundo sabe que es la violencia que se ejerce contra la mujer haciéndole daño a través de sus hijos e hijas. Ahora se ha empezado a reconocer también en la ley” (Canarias 7, 2021).

5.2.2 La violencia vicaria en el marco jurídico

La Convención de Derechos del Niño, en 1989, supuso el primer tratado que contemplaba, desde el marco legislativo, la protección de las personas menores de edad. Desde de los ámbitos de actuación se reconoció “el derecho a la no discriminación (art. 2) y el derecho al interés superior del niño (art. 3)”.

Por otro lado, la primera vez que se reconoció a las niñas y niños víctimas de violencia de género fue en 1993, a través de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer. Esta idea terminaría por formularse en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres de 1997 que trasladó, al ámbito legislativo, la preocupación por imponer medidas que protejan a las víctimas.

Sin embargo, su verdadera concepción como víctimas, dentro de un marco jurídico concreto, llegó en 2010 con la Resolución 1714/2010 del Consejo de Europa que establece que ser testigo de la violencia de género supone ciertos desequilibrios psicológicos en los y las menores.

En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contempla que las hijas e hijos que se encuentran dentro de un entorno familiar con violencia de género son posibles víctimas de esta violencia. Asimismo, en su artículo 19.5 señala lo siguiente:

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños

psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

Por otro lado, la Ley Orgánica 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia recoge que esta violencia es “ejercida por parte del hombre, ya sea de forma directa o indirecta, siempre ocasionando en estos/as consecuencias negativas, con el fin de dañar a la mujer” y reconoce, a través de su preámbulo, la posibilidad de que se use su relación con los hijos o hijas de la mujer como instrumento de dominio y violencia.

Asimismo, según Vaccaro (2021) “la ley pionera que menciona y condena la Violencia Vicaria, es la Ley de Andalucía: Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (modificada por la Ley 7/2018, 30 julio)” ya que amplía el concepto de víctima de violencia de género para incluir a menores de edad, personas mayores o personas con discapacidad que estén bajo la tutela de una mujer víctima de violencia de género.

Bajo estas premisas se articuló la Ley 8/2021, de medidas de protección integral contra la violencia de niñas, niños y adolescentes, que incluyó las siguientes medidas en su artículo 9:

9.2 Las administraciones públicas pondrán a disposición de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como de sus representantes legales, los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos previstos en esta ley, teniendo en consideración las circunstancias personales, familiares y sociales de aquellos que pudieran tener una mayor dificultad para su acceso. En todo caso, se tendrán en consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, o que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad [...]

9.4 Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos previstos en esta ley, los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia contarán con la asistencia y apoyo de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, que actuarán como mecanismo de coordinación del resto de recursos y servicios de protección de las personas menores de edad.

5.3 El papel de los medios de comunicación ante la violencia vicaria

El caso Ana Orantes generó cambios en la sociedad española, desde finales de la década de los 90, por el impacto mediático y social que tuvo este caso, televisado a través de un canal autonómico, Canal Sur. Orantes fue quemada viva tras denunciar el maltrato y la violencia sufrida a manos de su marido en uno de sus programas de máxima audiencia.

“En 1997 el caso Ana Orantes, muerta a manos de su marido tras denunciar malos tratos en un programa de televisión, saca a la luz pública una realidad, la de la violencia doméstica, que hasta ese momento estaba enquistada en el ámbito de lo estrictamente privado” (RTVE, 2002).

Los medios de comunicación, a lo largo de los años, han difundido una visión concreta del papel de la mujer en la sociedad. Este papel se ha basado en concepciones machistas, construidas bajo criterios patriarcales, que repercuten en la representación de estereotipos y roles de género.

A partir de los años 70, la aplicación de la perspectiva de género en los estudios culturales consiguió identificar la poca visibilidad que sufrían las mujeres en los medios de comunicación como una problemática (Tornay, 2016).

Así, la publicidad, la televisión y el cine se convierten en un espacio “donde se identifica un tratamiento diferenciado de la imagen de hombres y mujeres, pero esta vez con graves consecuencias para la salud de las mujeres y la construcción de identidades por la cosificación e hipersexualización que se evidencian” (Tornay, 2016).

En relación a la violencia de género, la IV Conferencia Mundial de la Mujer, que se celebró en el año 1995 en Pekín, señaló a los medios de comunicación como una de las doce áreas necesarias para conseguir alcanzar la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres. Además, el Convenio de Estambul establece que los medios de comunicación deben participar en la elaboración y aplicación de medidas que contribuyan “a prevenir la violencia contra las mujeres y reforzar el respeto de su dignidad” (Junta de Castilla y León, 2017).

Sin embargo, los casos de violencia de género no han formado parte de la agenda setting, excepto cuando se producía un asesinato, la última e irreversible fase del ciclo de violencia de género. Por ello, los relatos de malos tratos y asesinatos de mujeres no se presentan de forma “exhaustiva y proporcionada”, acorde con la trascendencia que tiene el problema (Calleja, 2015).

De acuerdo con Requena (2013), “la visión androcéntrica que predomina en la sociedad ha hecho que nos acostumbremos a una forma de ver las cosas que, tras un disfraz de neutralidad, esconde una mirada masculinizada”.

Por otro lado, “es frecuente ver como en algunos periódicos las noticias relacionadas con los asesinatos de las mujeres a cargo de los hombres están encasillados en la sección de sucesos y pueden compartir sección con noticias que hablan sobre detenciones o atracos” (Llanos, 2017). Por ello, es importante estudiar la elaboración y ubicación de este tipo de informaciones para evitar que se tome el caso de violencia de género como un hecho aislado o fortuito.

En buena parte de los medios de comunicación, sobre todo en algunas televisiones, los asesinatos de mujeres se narran todavía como si fueran sucesos, o como si se tratara de casos aislados, vinculados exclusivamente a las características individuales y circunstancias particulares del que asesina y de la asesinada (Calleja, 2015).

De esta forma, según Llanos (2017) “debemos enmarcar el caso en el contexto de un problema grave que afecta a toda la sociedad” y evitar el “efecto narcotizante” de utilizar “inercias periodísticas” como “un nuevo caso de violencia machista” o “una víctima más”. Asimismo, Vièteis (2016) va un poco más allá y añade que “por este motivo, en las informaciones de violencia de género siempre debe imperar la sobriedad lingüística sobre la originalidad o la brillantez. Son textos que no necesitan un lenguaje llamativo para atraer la atención del lector como puede suceder con otros temas o formatos”.

Además, según la guía de tratamiento informativo de la violencia de género del Consejo Audiovisual de Andalucía, no se deben buscar causas que intenten justificar la agresión o el crimen, así como es oportuno incluir, en la agenda informativa, casos de violencia de género de forma continuada y no únicamente aquellos que acaban en muerte. De esta manera, no recurrimos a estereotipos preestablecidos. Asimismo, es bueno que en todas las áreas de los periódicos haya profesionales con conocimientos especializados en materia de igualdad.

Tal y como asegura Vièteis (2016), a través de una información recabada en algunos de los informes sobre el tratamiento periodístico de la violencia de género más importantes en nuestro país (El Consejo Audiovisual de Cataluña, el Consejo Audiovisual de Andalucía, RTVE, el diario Público, Baldrés Goldáraz o Barroso Asenjo), las recomendaciones fundamentales para el tratamiento de la problemática seguirían los siguientes puntos:

1. Sensibilidad con las de informaciones que afectan a un colectivo que se encuentra en una situación de desigualdad.
2. Tratamiento de la violencia machista como un atentado contra los derechos fundamentales.
3. Evitar la sección de sucesos para un caso de violencia de género.
4. Seleccionar y diversificar las fuentes de información.
5. Respetar los derechos de las víctimas y sus familiares
6. Respetar la presunción de inocencia
7. Sensibilizar sobre los tipos de violencia machista menos reconocidos
8. Las imágenes utilizadas deben ser meramente informativas
9. No se justifican los hechos
10. Se necesita contextualizar la situación
11. Seguimiento informativo del caso
12. Incluir información de ayuda
13. Rectificar, inmediatamente, cualquier información errónea

Además, hace especial hincapié en la utilización del lenguaje como uno de los puntos principales de la comunicación sobre la violencia de género por su poder de intersección en el imaginario colectivo. “El lenguaje que se utiliza para tratar las informaciones sobre violencia de género es muy importante, es por eso por lo que el periodista debe ser cuidadoso en su utilización a la hora de redactar las noticias”, explica (Vieiteis, 2016).

Dar a conocer la realidad vivida por estas mujeres y sus hijas e hijos supone colocar un espejo a otras muchas personas que se encuentran en la misma situación. Por ejemplo, tras la emisión de la *docuserie* de Rocío Carrasco, *contar la verdad para seguir viva*, el 016 registró una oleada de llamadas sobre casos de violencia de género.

5.4 El código deontológico de la profesión periodística

El Código internacional de ética periodística de la UNESCO establece que “la información se comprende como un bien social” y según el Código Europeo “toda acción periodística debe estar dirigida al bien social, espiritual, intelectual y moral de la comunidad” (Barroso, 1984).

De esta forma, entendemos a los medios de comunicación como agentes capaces de producir efectos positivos y negativos en el público. Por ello, deben utilizar su papel como motor de

cambio para construir estrategias comunicativas acordes a lo que el código deontológico dicta sobre el tratamiento de noticias relacionadas con la violencia de género o la violencia vicaria.

Desde el punto de vista etimológico, entendemos la deontología profesional como la ciencia que estudia el deber y el buen hacer de una profesión para el correcto desempeño de su actividad, es decir, la deontología “es el conjunto de normas de menor grado de positivación y que no están respaldadas por una sanción estatal” (Barroso, 2011).

En España, no fue hasta 1999 cuando encontramos el primer documento de narración ética y de deber periodístico en torno a la violencia contra las mujeres en el *Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres*, elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer (Edo, 2017). Tras este documento, se elaboraron otros decálogos de la misma temática regulados por los criterios de los colegios de periodistas repartidos por diferentes comunidades autónomas.

Especial atención merece el Código Deontológico de los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía, que hace referencia a la necesidad de combatir la desigualdad de género donde se recoge que “los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía) velarán, en el ámbito de sus competencias, por promover la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, y trabajarán para remover los obstáculos que puedan dificultarla” (Rivas, 2020).

Por otro lado, también es recomendable introducir la perspectiva de género en los conocidos libros de estilo o manuales de redacción periodística propios de cada periódico o empresa periodística.

5.5 Estudios de género en grados de Comunicación y Periodismo

Realidades como el género, la clase, la etnia, la nacionalidad, la orientación sexual y la diversidad funcional, entre otras, forman parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la Asamblea General de la ONU adoptó en septiembre de 2015, como Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible.

En concreto, el ODS 5 hace referencia a “la igualdad entre los géneros y empoderar a toda las mujeres y niñas” a través de metas específicas que buscan, por un lado, poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas de todo el mundo (5.1) y, por otro, erradicar todas las formas de violencia que sufren las mujeres y las niñas tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, incluida la trata, la explotación sexual y otro tipo de explotación (5.2).

Por ello, que estos parámetros estén recogidos en el currículo docente de las Universidades y, en concreto, en los grados de Comunicación (Marketing, Periodismo, Comunicación Social, Comunicación Audiovisual, Publicidad...), supone una necesidad imperante para el profesorado.

En este contexto, la Universidad Complutense de Madrid (UCM) desarrolló en 2018 un estudio en el que analizó el sistema universitario español a través de siete objetivos (García, Zurian y Núñez, 2020):

- 1) Identificar las asignaturas de los planes de estudio de los Grados en las distintas áreas de comunicación que de forma explícita promuevan la igualdad de género en los medios y las TIC ya desde su propia denominación.
- 2) Especificar la naturaleza optativa u obligatoria de estas asignaturas en el plan de estudios.
- 3) Determinar su grado de presencia en las universidades públicas frente a las privadas.
- 4) Describir los contenidos, metodología y recursos bibliográficos recomendados.
- 5) Precisar el género dominante del profesorado que imparte estas asignaturas.
- 6) Analizar los datos obtenidos y llevar a cabo un diagnóstico del caso español.
- 7) Plantear unas recomendaciones finales a UNESCO-UniTWIN que sirvan de orientación para futuras acciones que promuevan estrategias educativas en comunicación e igualdad de género.

Tras establecer estos objetivos se realizó una investigación, con una muestra de 165 grados universitarios del área de la Comunicación, en la que solo se encontraron 22 asignaturas relacionadas con contenido específico sobre igualdad y género. Por Grados, Comunicación Audiovisual oferta 8 asignaturas, Periodismo 6 y Publicidad 5 mientras que Comunicación, Comunicación Social y Comunicación Digital una asignatura cada una. Asimismo, según el estudio, Canarias no cuenta con ninguna asignatura sobre igualdad y género en sus titulaciones del área de la Comunicación.

6. CABECERAS SOMETIDAS A ESTUDIO: EL DÍA, CANARIAS7 Y DIARIO DE AVISOS

Para analizar la situación real del tratamiento informativo que se dio del caso de violencia vicaria registrado en Tenerife, Conocido como *caso de Anna y Olivia* como consecuencia de los titulares publicados en los distintos medios de comunicación, se han seleccionado, se han seleccionado los tres rotativos más importantes de las Islas para su estudio. *El Día* y Diario de Avisos, ambos radicados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y *Canarias7* en la provincia de Las Palmas.

Estos tres rotativos han sido seleccionados debido a que *La Provincia*, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, pertenece al mismo grupo empresarial que *El Día* y, al producirse el suceso en Tenerife y debido a la cercanía al lugar de los hechos, la información fue cubierta por periodistas de *El Día* y replicada en *La Provincia*.

6.1 El Día

El periódico *El Día* es un diario canario que surge el 15 de febrero de 1939 en la isla de Tenerife como sucesor del rotativo *La Prensa*. Actualmente Joaquín Catalán que ostenta el título de director del medio desde que, en 2019, pasase a pertenecer al grupo periodístico de Prensa Ibérica tras la compra de la participación mayoritaria que poseía Editorial Leoncio Rodríguez, la sociedad editora de esta centenaria cabecera tinerfeña.

Durante sus inicios, el diario se acercó a ciertos ideales políticos que marcaron el devenir del tratamiento informativo que daba a determinados hechos noticiosos. Según Yanes (2010), “era un periodismo sometido a los intereses de las facciones políticas en el que todos los diarios, más por cuestiones personales que ideológicas, estaban enfrascados en polémicas estériles en las que, sin solución de continuidad, descalificaban a los adversarios con la misma desmesura con la que enaltecían a sus mecenas”.

Actualmente, *El Día* distribuye publicaciones en formato papel y digital (eldia.es) donde publica reportajes, noticias, sucesos, artículos de opinión, que se centran en lo acontecido en la isla de Tenerife, pero también en el resto del archipiélago canario.

La tercera oleada de 2022 del **Estudio General de Medios (EGM)** recoge que el periódico ha perdido un 0,2% de lectores.

6.2 Canarias7

El periódico *Canarias7* es un diario editado en Las Palmas de Gran Canaria. Su primer ejemplar salió a la venta en el año 1982 bajo la dirección de Juan Francisco Saradaña Fabiani. El propietario de este medio es Informaciones Canarias S.A (INFORCASA), una sociedad anónima.

Desde sus inicios se define como una apuesta del periodismo progresista liberal. Además, uno de sus grandes hitos lo alcanzaron en el año 1995, al convertirse en uno de los primeros diarios españoles en dar el salto a la versión digital. Posteriormente, en 2005 cambiaría completamente su diseño.

A fecha de agosto de 2022, ha experimentado un crecimiento que alcanza los 11 millones de impresiones, según datos de 22grados.com.

Actualmente, *Canarias7* distribuye publicaciones en formato papel y digital (canarias7.es) donde publica reportajes, noticias, sucesos, artículos de opinión, que se centran de forma específica en la isla de Gran Canaria, pero también del resto del Archipiélago.

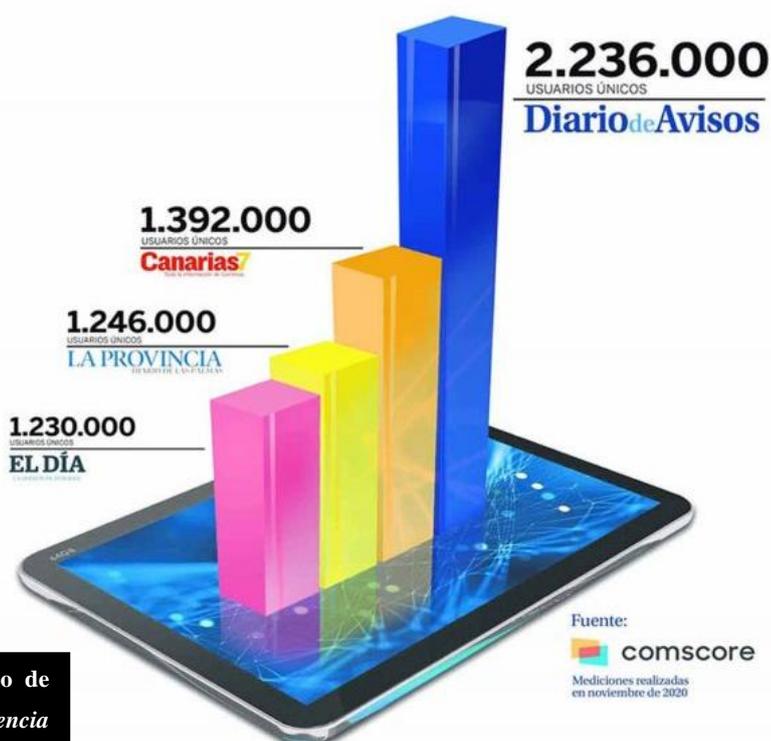


Figura 7. DIARIO DE AVISOS, el periódico más leído de Canarias. Fuente: Comscore MMX Multi-Platform, Audiencia Total, junio de 2022, España.

6.3 Diario de Avisos

Diario de Avisos es un periódico local que se edita provincia de Santa Cruz de Tenerife. Fue fundado en julio de 1890 en Santa Cruz de La Palma convirtiéndose así en el periódico más antiguo del Archipiélago. Su fundador, José Esteban Guerra Zerpa, lo denominó *El Artesano*, nombre que cambió al día siguiente por *Diario de Avisos*.

En febrero de 2015, el diario fue adquirido por el GRUPO PLATÓ DEL ATLÁNTICO, presidido por el empresario y editor tinerfeño Lucas Fernández y en la actualidad, su director es Agustín González.

La elección tanto de *Diario de Avisos* como de *El Día* resulta oportuna por el mero hecho de que la desaparición de las menores, Anna y Olivia, se produjo en Tenerife (Islas Canarias), Por lo tanto, la cercanía al lugar de los hechos es mucho mayor que el de resto de medios.

No obstante, la repercusión del caso alcanzó niveles nacionales e incluso internacionales, por lo que numerosos medios de comunicación, fuera del Archipiélago, también se hicieron eco de esta noticia.

7. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Objetivo principal

El objetivo principal de la presente investigación es analizar el tratamiento informativo y mediático realizado por medios de comunicación canarios en el caso de la desaparición de Anna y Olivia, y su actuación en la difusión y tratamiento de la violencia vicaria.

Objetivos secundarios

- Comprobar si los medios analizados han construido un relato acorde a la dimensión del caso y de los cambios que la incorporación del enfoque de género está operando en el seno de los medios de comunicación canarios.
- Comprobar si se aplica la perspectiva de género en las noticias analizadas.

Hipótesis

H1: Los medios de comunicación abordan los casos de violencia de género y violencia vicaria desde un punto de vista sensacionalista y machista.

H2: La mayoría de las noticias sobre el caso de violencia vicaria protagonizadas por Tomás Gimeno se encuentran en la sección de Sucesos.

8. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Con el fin de demostrar o refutar las hipótesis planteadas para este trabajo, y de acuerdo con los objetivos establecidos para el mismo, la investigación se centrará en el desarrollo de un trinomio de técnicas.

En primer lugar, se ha realizado un análisis de contenido mediante la utilización de técnicas cuantitativas y cualitativas de una serie de distintas piezas periodísticas que giran en torno al presunto asesinato de las pequeñas, Anna y Olivia, a manos de su padre, Tomás Gimeno.

Se ha optado por el análisis de contenido como método de estudio ya que propone la aplicación de una serie de preceptos útiles que miden la frecuencia de aparición de diferentes elementos reseñables y de interés para la obtención de las conclusiones más próximas a esos objetivos marcados.

Para ello, se han seleccionado tres de los principales periódicos de Canarias, *El Día*, *Diario de Avisos* y *Canarias7*, con el fin de obtener una visión global del tratamiento de la información que se publicó en relación a este caso.

Las unidades de análisis de estos periódicos se extraerán a través de medios de consulta de la biblioteca digital de la Universidad de La Laguna, concretamente, en la sección de prensa canaria digitalizada.

Las fechas de análisis de las piezas se establecen desde el 29 de abril de 2021, día en el que la desaparición de las menores se hace pública, y se prolonga hasta que se encuentra el cuerpo sin vida de la mayor de las hermanas en el lecho marino de Canarias, el 10 de junio del mismo año. En ese espacio temporal, los diarios escogidos para el análisis llevaron a cabo un seguimiento del caso que se tendrá en cuenta para esta investigación.

La creación de una ficha de análisis servirá como depósito para recabar la información de forma esquematizada con un triple enfoque: cuantitativo (número de noticias, formato...) cualitativo (género periodístico, autoría, información que desarrolla o elementos visuales) y discursivo (lenguaje, perspectiva de género...).

Además, se realizará un proceso de investigación más exhaustivo a través de la realización de una serie de entrevistas semiestructuradas dirigidas, principalmente, a dos de las personas involucradas en la cobertura informativa del caso durante el mencionado período: redactora de la sección de Sociedad de *Canarias7*, Luisa del Rosario, el redactor

del área de Sucesos de *El Día*, Pedro Fumero y a la directora del Instituto Canario de Igualdad (ICI), Kika Fumero.

Ficha Análisis I	
Número codificador	
Periódico / Formato	
Fecha de publicación	
Sección, página	
Género periodístico	
Titular	
Autoría / Género	
Elementos visuales	
Contenido	
Perspectiva de Género / Lenguaje inclusivo	

Tabla 1. Ficha de Análisis I elaborada para la recolección de datos. **Fuente:** Elaboración propia.

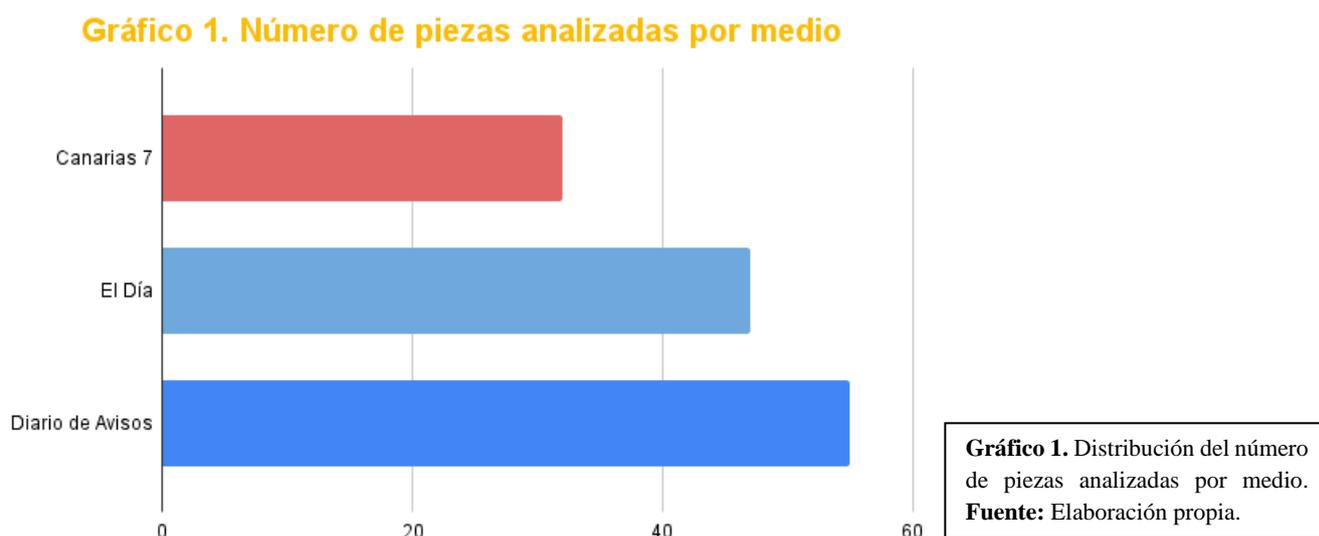
9. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

¡Dónde más te duele!: El caso de Tomás Gimeno, anatomía de la violencia vicaria en la prensa escrita de Canarias concluye con un total de 134 fichas técnicas resultantes de la revisión y análisis de los rotativos seleccionados.

A continuación, pasamos a extraer los resultados y analizar cada uno de ellos. Para esta labor, se han creado una serie de diferentes gráficos de medición que sirven de apoyo visual para la exposición de los datos obtenidos.

En la siguiente gráfica podemos observar que *Diario de Avisos* es el periódico que más artículos generó sobre la desaparición de Anna y Olivia, un total de 55 informaciones de las 134 piezas analizadas. Por su parte, *El Día* publicó 47 artículos, mientras que *Canarias7* fue el rotativo que menos cobertura prestó al caso con un total de 32 piezas publicadas.

Parece evidente que la cercanía geográfica al lugar de los hechos ha condicionado la cobertura informativa del diario radicado en Gran Canaria y en contraposición a la actividad desplegada por la prensa tinerfeña.



En el siguiente gráfico (Gráfico 2) se muestra en qué secciones se han publicado estos artículos. Analizar la sección dónde se han desarrollado, día tras día, las informaciones de un caso de violencia vicaria, es importante para cuestionar el conocimiento, o la falta de él, sobre perspectiva de género y la propia implicación que tienen los medios de comunicación en temas de igualdad.

La sección que más noticias ha albergado sobre el caso de Tomás Gimeno es la de Actualidad, con un total de 46 artículos, lo que supone un 36,8% de la muestra. Le siguen la sección de Sucesos (29,6%), Sociedad (22,4%) y, por último, la primera página de los periódicos, es decir, la portada con un 11,2%.

Así, vemos que el 29,6% de las piezas analizadas no ha cumplido con las recomendaciones elaboradas por las diferentes guías de tratamiento informativo que dicen que las noticias sobre violencia de género no deben ocupar la sección de Sucesos.

Cabe destacar que la sección Actualidad ha sido utilizada, de forma íntegra, por *Diario de Avisos* para alojar el grueso de las informaciones derivadas de este caso. El resto se reparten entre los periódicos restantes y de forma desigual. Asimismo, esta sección se situaba entre las primeras páginas mientras que *El Día* y *Canarias7* incluían el caso en páginas interiores.

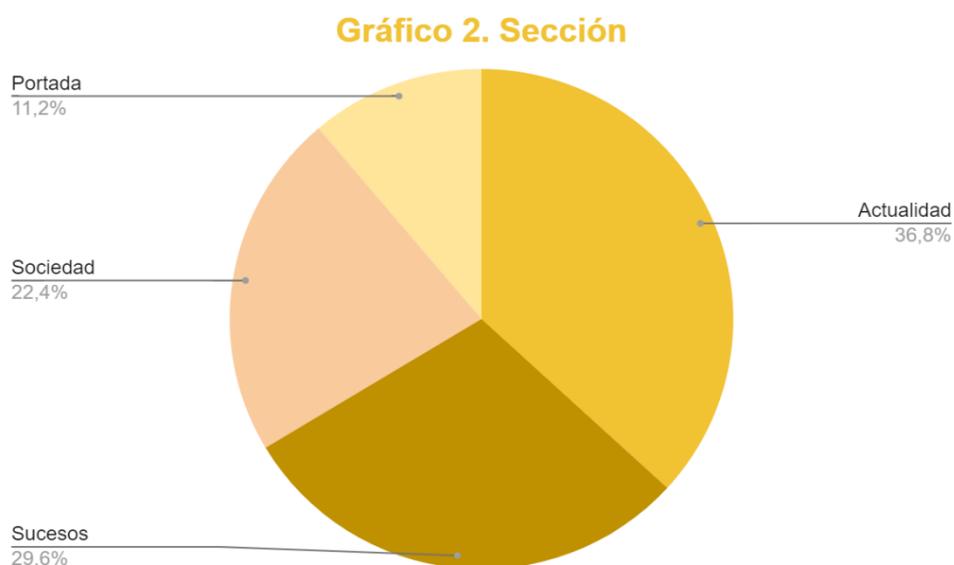


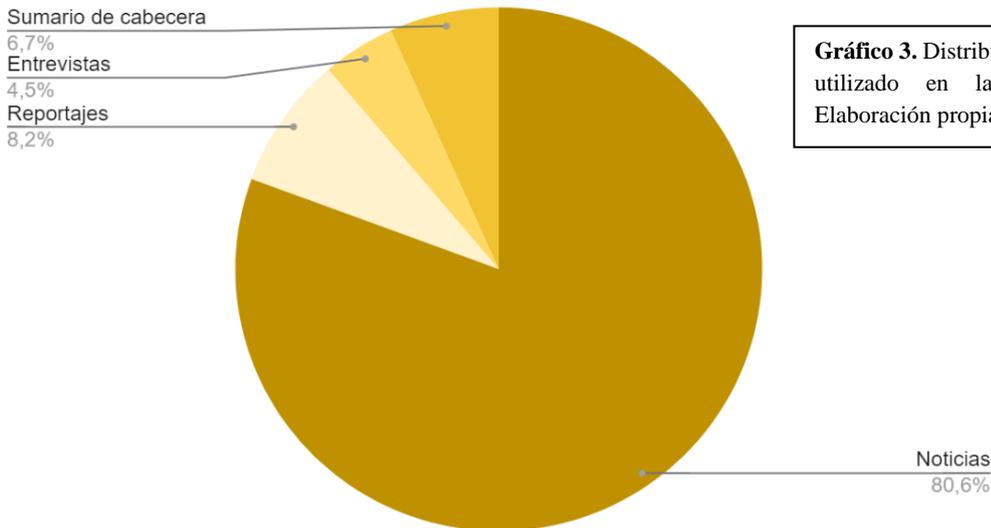
Gráfico 2. Distribución porcentual de las secciones en las que se han encontrado noticias sobre Anna y Olivia en los rotativos analizados.
Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, observamos que para informar del caso se han utilizado variedad de formas o géneros periodísticos. La mayoría de ellas son noticias, el 80,6%, haciendo un total de 102 piezas.

Este hecho demuestra que, gran parte de las informaciones que se publicaron en las fechas analizadas, corresponden a los avances o nuevas pistas que se iban encontrando gracias a la investigación policial.

Reportajes (8,2%) en los que realiza un recorrido por el pasado de Tomás Gimeno y sus hijas, entrevistas (4,5%) y sumarios de cabecera (6,7%) completan el resto de las piezas.

Gráfico 3. Género periodístico



La autoría de las informaciones analizadas es un dato relevante en una investigación de estas características debido a que se está publicando información sobre un caso de violencia machista que requiere de un tratamiento específico, respecto a la violencia de género y la violencia vicaria.

Partiendo de esta base, el grueso de publicaciones corresponde a editoriales, es decir, a informaciones que han sido firmadas por el propio medio que las ha publicado ya que muestran la opinión o la visión genérica de este. En total, han sido 74 editoriales analizados que en el gráfico (Gráfico 4) la gran mayoría firmados por *Diario de Avisos* o EFE.

En cuanto a las informaciones que llevan firma, en su mayoría la autoría recae en redactores de género masculino (55 piezas), mientras que el total de piezas restantes, es decir 5 artículos, están firmados por redactoras de género femenino. *Diario de Avisos* es el periódico en el que encontramos un mayor número de redactoras en el que, sin embargo, el veterano periodista, Tinerfe Fumero, fue el profesional que mayor contenido generó sobre el caso.

Gráfico 4. Autoría

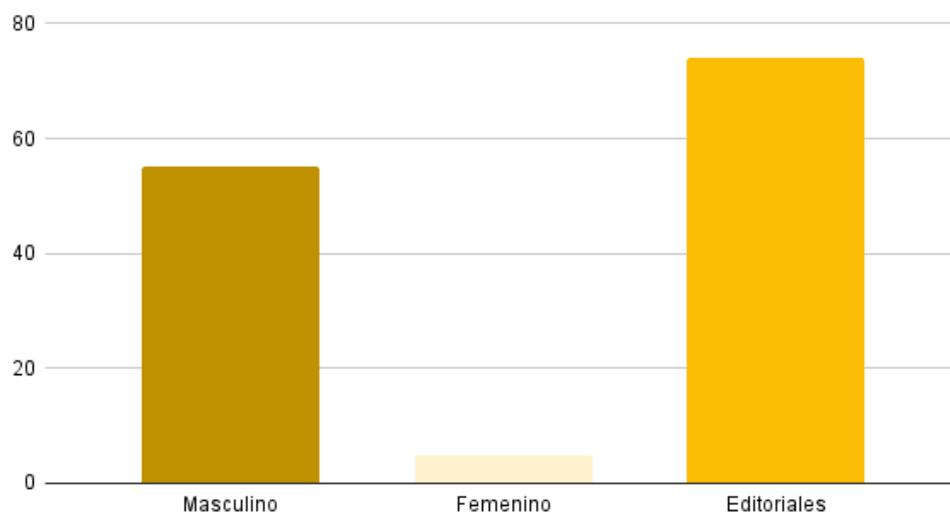


Gráfico 4. Distribución del número de redactores, redactoras o editoriales que han firmado las piezas analizadas. **Fuente:** Elaboración propia.

Para comunicar un hecho de estas características, esto es, una desaparición, son muy importantes los recursos visuales que se utilicen. De esta forma, se pueden ofrecer datos relevantes sobre el físico, la indumentaria o estado de salud de las personas en el momento de la desaparición y así favorecer su búsqueda.

En este caso, las 134 piezas analizadas cuentan con un recurso visual. Por norma general, encontramos imágenes que acompañan a los textos. Estas imágenes son las de Anna y Olivia, Tomás Gimeno, el buque Ángeles Alvariño, imágenes de la Guardia Civil o fotografías de la lancha de Tomás Gimeno y su casa, entre otras.



Figura 8. Tomás Antonio Gimeno, de 37 años, Olivia Gimeno Zimmermann, de 6, y Anna Gimeno Zimmermann, de 1. **Fuente:** SOS DESAPARECIDOS

Grafico 5. Recursos visuales

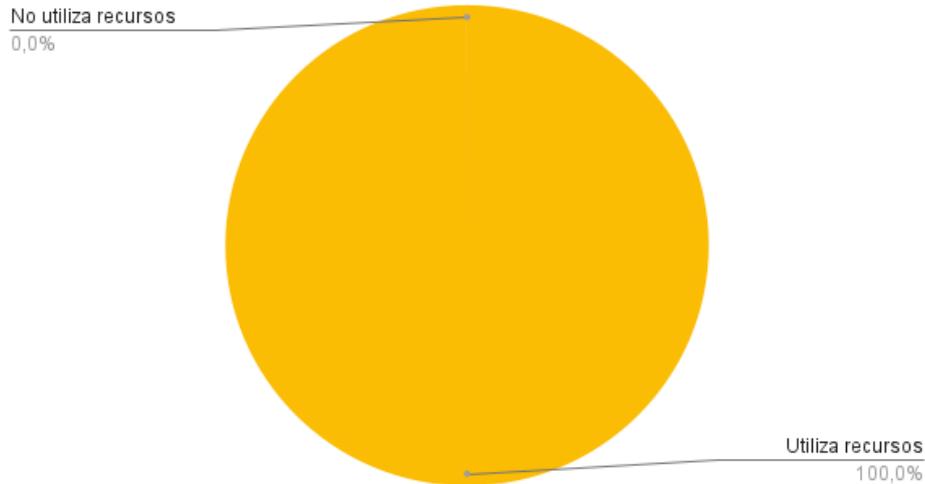


Gráfico 5. Distribución porcentual de los recursos visuales utilizados en las piezas analizadas. **Fuente:** Elaboración propia.

En este punto es importante señalar que, al inicio del caso, cuando este salió a la luz y se conocieron a las personas que habían desaparecido, las fotografías de las niñas que se publicaron estaban pixeladas. Sin embargo, al tratarse de un caso de desaparición, a medida que transcurrían los días se comenzaron a despixelar las imágenes para alcanzar a un mayor número de personas y así encontrar a Anna y Olivia.

Sin embargo, las imágenes no fueron los únicos recursos, sino que también se hizo uso de infografías explicativas que trataban de resumir todos los avances que se habían obtenido mediante la búsqueda policial, es decir, una especie de cronograma con todos los pasos o avances que habían seguido las fuerzas y cuerpos de seguridad para localizar a las niñas.

Por otro lado, como norma general, el 92,5% de las informaciones publicadas no cuentan con enfoque de género, mientras que el 5,3% sí que presentan esta perspectiva. Este último porcentaje responde a aquellas piezas que señalan la desaparición como un caso de violencia de género o violencia vicaria a través de la aproximación hacia estos términos, del enfoque utilizado o de cómo contextualizan los hechos, por ejemplo, no tratando la noticia como un caso aislado.

Por su parte, el apartado de ‘En ocasiones’, que supone el 2,2% de la muestra, se ha titulado así para designar aquellas informaciones que muestran cierto acercamiento hacia estos

términos, pero de una manera sutil o leve. La mayoría de ellos hacen referencia directa a la madre de las menores.

Gráfico6. Perspectiva de género

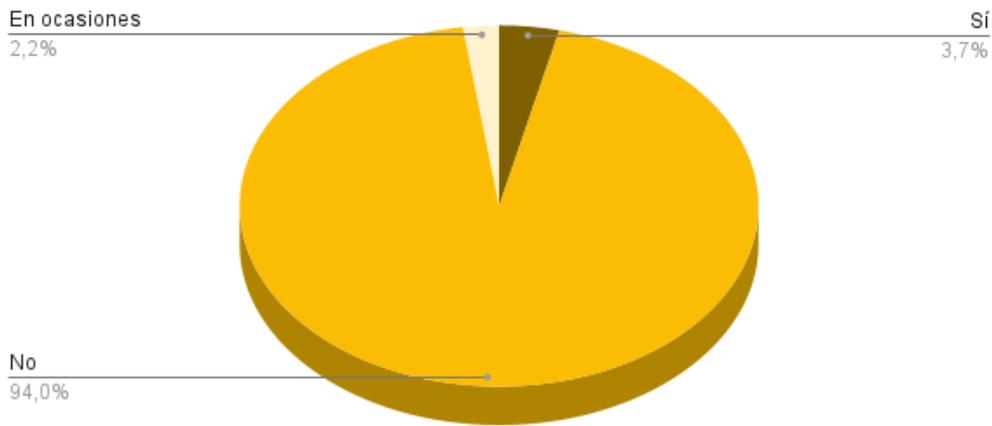


Gráfico 6. División porcentual de las piezas que han sido redactadas con perspectiva de género. **Fuente:** Elaboración propia.

Gráfico 6.1. Perpesctiva de género

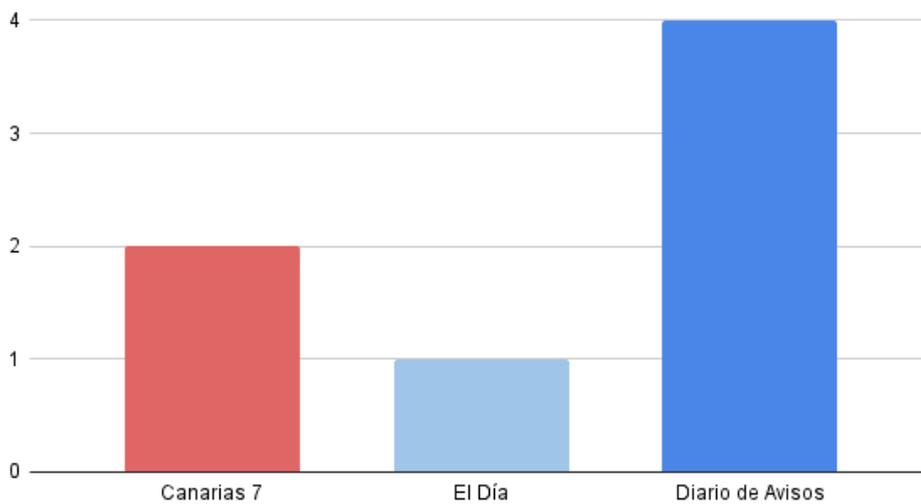


Gráfico 6.1. Distribución de las piezas analizadas, por periódico, que han sido redactadas con perspectiva de género. **Fuente:** Elaboración propia.

Del total de las piezas que han sido elaboradas con enfoque de género (5,3%), 2 pertenecen a *Diario de Avisos*, 2 a *Canarias7* y 1 a *El Día*.

Para determinar si las piezas analizadas han sido redactadas con enfoque de género hemos elaborado una ficha, que recoge una serie de parámetros a valorar, que nos ayudará a determinarlo.

Ficha Análisis II	
¿Quién o quiénes son objeto de la noticia?	
Enfoque en el tratamiento del caso	
¿Qué testimonios del entorno se recogen?	
¿Se trata desde el sensacionalismo?	
¿Se explica bien qué es la violencia de género/vicaria?	
¿Las informaciones contextualizan y ayudan a la reflexión o son solo narraciones de los hechos?	
¿Incluye voces expertas?	
¿Qué imagen acompaña a la pieza?	

Tabla 2. Ficha de Análisis II elaborada para la recolección de datos.
Fuente: Elaboración propia.

Además, tomando este enfoque como premisa, observamos que únicamente 3 piezas de las analizadas han utilizado un lenguaje inclusivo, 2 de ellas pertenecientes a *Diario de Avisos*, frente a 131 que no lo han utilizado.

Gráfico 7. Lenguaje inclusivo

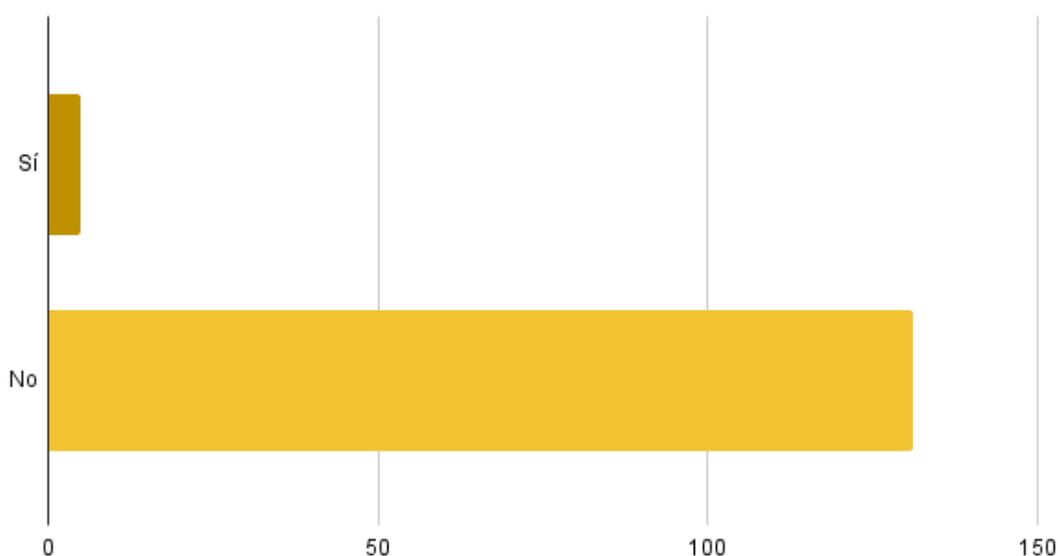


Gráfico 7. Distribución del número de piezas que han utilizado lenguaje inclusivo. **Fuente:** Elaboración propia.

Gráfico 7.1. Lenguaje inclusivo

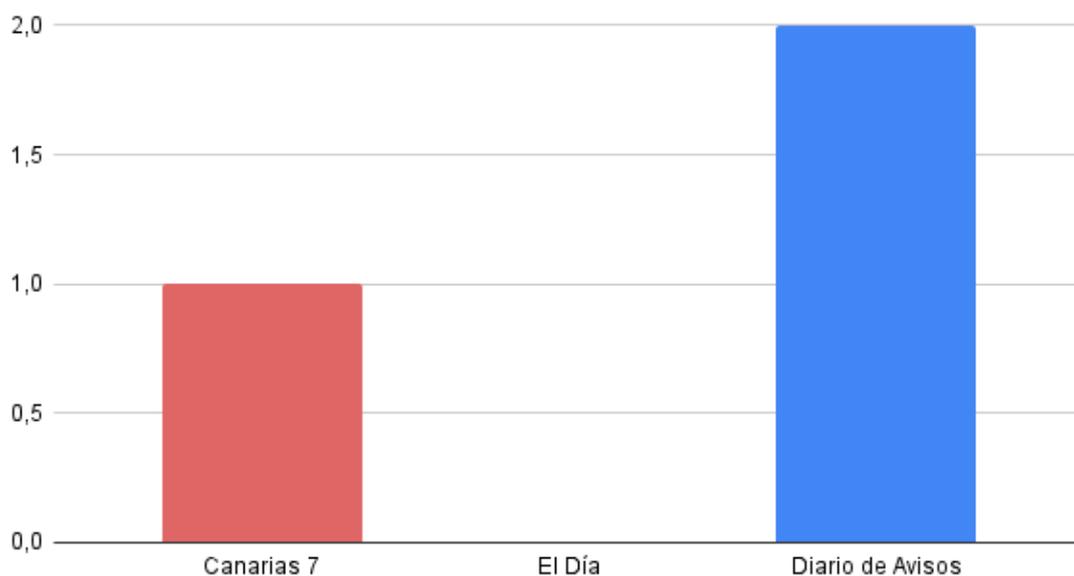


Gráfico 7.1. División, por piezas analizadas, de los medios que han utilizado lenguaje inclusivo en su redacción. **Fuente:** Elaboración propia.

Por último, señalar que la mayoría de los titulares utilizados hacen referencia a los avances que se iban alcanzando con la investigación policial. De esta manera, acercaban a la población el propio desarrollo del caso. Por lo tanto, eran titulares informativos. Sin embargo, se utilizaron, de forma recurrente, las declaraciones de la madre de las niñas, Beatriz Zimmermann, para tratar de llamar la atención de la audiencia, a modo de “cebos”, de los rotativos analizados.

Asimismo, como parte de la metodología de trabajo aplicada, se han realizado tres entrevistas con carácter semi estructurado, con el objetivo de complementar el análisis de los datos extraídos de los rotativos seleccionados para este estudio. Así, se han mantenido sendos diálogos con Luisa del Rosario y Pedro Fumero, redactores de *Canarias7* y *El Día*, respectivamente, que realizaron la cobertura del caso para sus periódicos, a las que hay que sumar una charla con la directora del Instituto Canario de Igualdad (ICI), Kika Fumero.

El redactor del área de Sucesos del periódico *El Día*, Pedro Fumero, a través de una entrevista vía *online*, afirma que conoció la noticia de la desaparición de Anna y Olivia mediante un mensaje de *Whatsapp* del colectivo SOS Desaparecidos que llegó el 28 de abril de 2021, mientras que la redactora de la sección de Sociedad para el periódico *Canarias7*, y presidenta de *Vivas*, Luisa del Rosario, se enteró en la propia redacción del medio.

Así, Fumero, una vez recibe una noticia de estas características, lo primero que hace es “tratar de confirmar con fuentes oficiales si es verdad ese primer aviso. Es importante contactar con la Guardia Civil, con la Policía Nacional o con la Policía Local del municipio donde ocurrió el episodio para comprobar que es cierto y la posible gravedad de cada asunto”. Por su parte, del Rosario agrega que, como recomendación general, “habría que evitar cualquier atisbo de amarillismo y alejarse de cualquier tipo de especulación”.

“Una vez se confirma la información con dichas fuentes, el principal reto es transmitir a los lectores, oyentes o telespectadores una información que, aunque sea muy básica y muy escueta en los primeros momentos, sea veraz y se ajuste, en la medida de lo posible, a lo que se sabe o se pueda saber hasta ese momento”, aclara el redactor de *El Día*.

La presidenta de *Vivas*, a su vez, confirma que “según se fueron conociendo detalles, se apuntó al padre como presunto autor en principio de una ‘desaparición’. Se manejaba la teoría de que se había llevado a las pequeñas lejos de la madre, tal vez a otro país-, y empezó a hablarse de violencia vicaria”. Además, añade estar familiarizada con el término ya que, en su periódico, quienes se encargan de la sección de Sociedad han recibido formación previa y

cuentan con un código de buenas prácticas que *Canarias7* firmó con el ICI, que debe regir el tratamiento de las informaciones de este tipo.

Por el contrario, Fumero afirma que “hasta ese momento, el concepto de violencia vicaria no se utilizaba o no estaba generalizado. Los medios de comunicación y la población, en general, comenzaron a utilizar esa denominación, precisamente, durante la desaparición y muerte de Anna y Olivia”.

Además, refiere que quienes publican informaciones sobre este tipo de casos, “solemos ser quienes, de forma habitual, trabajamos los sucesos, aunque desde hace algún tiempo estos asuntos van en las páginas de Sociedad, pues se apuesta porque tenga un tratamiento diferenciado”. Según Fumero se siguen “pautas concretas para no volver revictimizar a las personas afectadas”.

Al respecto, el periodista de *El Día* explicó que “como ciudadanos y periodistas, en la medida de nuestras posibilidades, no nos debemos conformar con la propaganda institucional vacía, sino reclamar que las autoridades y altos funcionarios apliquen medidas reales de atención y asistencia administrativa”. Por su parte, del Rosario asevera que “en la carrera de periodismo debería ser obligatorio cursar alguna asignatura sobre perspectiva de género, tal y cómo se viene reclamando para operadores jurídicos y personal sanitario”, asevera del Rosario.

Ambos señalan el cambio que viene siendo visible, desde los últimos años, en las rutinas informativas. Concretamente, Luisa del Rosario, apuntó a “la llegada del feminismo a los periódicos” como uno de los principales motores de este cambio.

Por otro lado, para obtener una visión externa al trabajo que se ha hecho desde los medios de comunicación analizados, se ha completado esta serie de entrevistas con una charla *online* con Kika Fumero, directora del Instituto Canarios de Igualdad (ICI), bajo cuyo mandato en este organismo del Gobierno de Canarias se han puesto en marcha distintas iniciativas destinadas a formar al personal de las redacciones de medios canarios en materia de igualdad y se ha compartido públicamente todo tipo de materiales y herramientas específicas destinadas a trabajar los contenidos con enfoque de género.

Fumero explicó que, desde que se tuvo conocimiento del caso, el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del 112 (servicio ofrecido en colaboración con el ICI) se puso en contacto con Beatriz Zimmerman, madre de Anna y Olivia, para prestarle asesoramiento jurídico y asistencia psicológica ya que, desde un primer momento, el suceso fue catalogado

como un caso de violencia vicaria. Asimismo, aunque Zimmerman informó al ICI de que ya contaba con su propio equipo de asistencia psicológica y jurídica, aceptó que se realizara un seguimiento semanal para tratar cualquier aspecto que surgiese o necesitase. Además, este protocolo no solo se adoptó para ella, sino que se extendió a sus familiares.

En lo relativo a la violencia vicaria, recordó en que “no es una violencia ejercida contra los y las menores, sino que es una violencia ejercida contra las mujeres, contra las madres, mediante vínculos afectivos que son importantes para las mujeres”.

A la pregunta de *¿Crees que la prensa canaria desempeñó un buen trabajo en la difusión de noticias sobre este caso?*, la máxima responsable del ICI fue clara y respondió que sí notó el esfuerzo de la prensa de las Islas por llevar a cabo una buena cobertura de este caso, prácticamente de forma inmediata y después de que se tuviera conocimiento de la noticia. Así, considera que fue un trabajo conjunto, que se fue generando de manera progresiva entre el Instituto Canario de Igualdad y los medios de comunicación del Archipiélago. “Nos llamaban para solicitar expertas en la materia y agendas o contactos de expertas, nos preguntaban cómo abordar determinados hechos que sucedieron dentro del propio caso”, agregó.

Fumero explicó en este encuentro que una de las líneas políticas adoptadas por el ICI desde el principio fue el establecimiento de una línea de trabajo con los medios de comunicación. Para ello, rediseñaron un protocolo base que se creó en la legislatura anterior, y que fue sometido a la revisión de destacadas periodistas y profesionales del sector expertas en periodismo con perspectiva de género y con profesionales vinculadas a la academia, como la profesora de la Universidad del País Vasco fallecida en 2021, Lucía Martínez Odriozola. Asimismo, apuntó que una de las peculiaridades o exigencias de este protocolo era que se contase con una persona que se dedicase “única y exclusivamente” a temas de igualdad, cargo que, en el ente público Radio Televisión Canaria (RTVC), ocupa en el momento de escribir estas líneas, la periodista de Canarias Radio La Autónoma, Noemí Galván Luis.

En cuanto a los materiales, herramientas e instrumentos que se han elaborado desde el ICI para informar con perspectiva de género en casos de violencia de género o violencia contra mujeres migrantes, han sido numerosos. Destaca como primera acción, la creación de una *Guía de Buenas prácticas para periodistas y profesionales de la comunicación. Comunicar en igualdad*.



Figura 9. Guía de Buenas prácticas para periodistas y profesionales de la comunicación. Comunicar en igualdad escrita por Nuria Coronado. Fuente: Instituto Canario de Igualdad (ICI).

En relación al trabajo desarrollado en las redacciones de los medios de comunicación, recuerda que en estas empresas existen mujeres y hombres feministas que cuentan con “la voluntad y la conciencia” para poder llevar a cabo este trabajo de comunicar en igualdad, sin embargo, muchos de ellos y de ellas no tienen la formación y la información necesaria.

Por último, afirmó que a pesar de que se ha notado el avance y el interés por mejorar la manera de informar con perspectiva de género, aún queda “llegar a la cúpula”. “Esta concepción deber ser el eje vertebral que atraviese todo un medio de comunicación desde arriba hasta abajo”, concluye.

10. CONCLUSIONES

El análisis de la cobertura mediática realizada por *El Día*, *Diario de Avisos* y *Canarias7*, durante el periodo vinculado a la desaparición de Anna y Olivia en el caso de violencia vicaria protagonizado por Tomás Gimeno, ha permitido extraer una serie de conclusiones:

En primer lugar, la desaparición de Anna y Olivia suscitó la atención y la preocupación de buena parte de la ciudadanía entre el 29 de abril y el 10 de junio de 2021, fecha esta última en la que se hallaron los restos mortales de una de las pequeñas en el fondo marino cercano a las costas de Tenerife. Así, las informaciones publicadas desde los medios de comunicación, y a través de las redes sociales, sirvieron como fuente informativa diaria para conocer la actualidad del caso. Es evidente que, a raíz de la emisión de la docuserie de Rocío Carrasco y del surgimiento de este caso, ambos en el año 2021, buena parte del personal que trabajaba en los medios y la audiencia que seguía el caso, comenzaron a incluir en su vocabulario el término de violencia vicaria que, hasta el momento, se había mantenido oculto bajo la utilización de conceptos como filicidio o síndrome de Medea, en sendos casos, alusivos a sendos progenitores y no al hombre, como sí ocurre en este caso. Así se desprende al menos del análisis realizado a las noticias publicadas durante esa horquilla temporal.

A pesar de contar con numerosas herramientas y materiales, la perspectiva de género no ha permeado en las redacciones de los medios de comunicación canarios como cabía esperar, de manera que se siguen realizando los mismos enfoques atravesados por el sexismo y los sesgos de género que impiden que se haga una cobertura ética y responsable encargada de concienciar sobre la violencia vicaria.

En segundo lugar, los rotativos analizados establecieron el foco de sus informaciones en comentar los avances logrados por los agentes encargados de la investigación policial con el objetivo de captar la atención del público al que se dirigían. Con ese fin, la información sobre el caso de Anna y Olivia ocupó, principalmente, las secciones de Actualidad y Sucesos (Hipótesis 2) incumpliendo las recomendaciones elaboradas por las diferentes guías de tratamiento informativo que dejan de manifiesto que un caso de violencia machista o vicaria no debe ser tratado como un suceso.

En tercer lugar, se ha puesto especial énfasis, desde algunos medios como *El Día* y *Diario de Avisos*, en enaltecer la figura del padre y en destacar algunas características amables y sociables que, poco o nada, aportaban a la construcción del relato, por lo que se descuidó el

enfoque hacia las víctimas, y en el contexto propio de la violencia de género, se ofreció un contenido más sensacionalista (Hipótesis 1).

En lo que respecta a Beatriz Zimmerman, que hubiera escogido la figura de un portavoz, como el presidente de SOS Desaparecidos, Joaquín Amills, y que sus escasas apariciones se limitaran a algunas intervenciones a través de sus perfiles en redes sociales, provocó que se generara cierta distancia con el personal de redacción de los medios que cubría el caso y que, por lo tanto, se trasladara una imagen de Zimmerman como un agente pasivo en el caso. Incluso, en numerosas ocasiones, se referían a ella como “Beatriz” omitiendo su apellido, un gesto más de la cultura patriarcal presente en muchos ámbitos, pero también en los medios de comunicación.

En cuarto lugar, se ha detectado que el concepto de violencia vicaria apareció en este caso en una de las intervenciones de la madre de las niñas, pero de forma indirecta, esto es, cuando en alguna de sus declaraciones relató algunas de las características de la personalidad de Gimeno, quien había sido su pareja y padre de las pequeñas -como en la recogida el 12 de mayo en Diario de Avisos: “Tomás es incapaz de hacerles daño, se las ha llevado para fastidiarme”-. La utilización de términos como "violencia vicaria" o "violencia de género" quedó restringida a unos pocos reportajes donde se profundizaba en los detalles del caso y redactados principalmente por mujeres. El resto de las informaciones, generadas por hombres, en su mayoría, no incluían estos términos en la elaboración de los textos.

En quinto lugar, resulta oportuno señalar que, aunque la publicación de imágenes en medios de comunicación de personas desaparecidas puede resultar una herramienta valiosa para llegar a una audiencia amplia que pueda tener información útil para la investigación, en este caso, fue la propia Beatriz Zimmermann quien pidió expresamente que se difundieran las imágenes de sus hijas para que se pudiera dar, cuanto antes, con su paradero.

La prensa escrita se hizo rápidamente eco de su petición y acompañaron sus textos con fotografías de las dos pequeñas hasta en 30 ocasiones en el período sometido a estudio. En cuanto al padre, se publicaron 13 imágenes, a pesar de ser el victimario del caso y, por tanto, el protagonista absoluto de las informaciones que se elaboran. De hecho, el día que encuentran el cuerpo sin vida de Olivia en el fondo del mar, *Canarias7* decide señalar en portada a Tomás Gimeno como asesino bajo el titular “Tomás mató a sus hijas” acompañado de una imagen de las pequeñas.

En conclusión, el análisis de la cobertura mediática de los medios de comunicación canarios en el caso de violencia vicaria de Tomás Gimeno ha puesto en evidencia el inexistente uso del lenguaje inclusivo y la falta de perspectiva de género en las piezas analizadas. De igual forma, se ha observado que algunos medios han tratado de blanquear la imagen del asesino, enfocando las informaciones hacia aspectos privados de su vida personal sin profundizar en la dinámica de la violencia de género y en el impacto de sus acciones en las víctimas directas: sus propias hijas y su expareja, la madre de las niñas.

Esto pone de manifiesto la necesidad de que los medios de comunicación asuman su responsabilidad social y su papel en la lucha contra la violencia de género, adoptando nuevos enfoques, dinámicas y perspectivas en su labor informativa. Solo de esta manera se podrá evitar que se perpetúen estereotipos y prejuicios de género en la sociedad y se pueda contribuir a la detección, prevención y erradicación de la violencia vicaria.

RECOMENDACIONES

Si bien es cierto que los resultados de esta investigación responden a los objetivos planteados y respaldan las hipótesis propuestas, se ha limitado a analizar tres rotativos de prensa escrita de Canarias, lo que supone una restricción del campo de estudio, habida cuenta de que los hábitos de consumo de la audiencia han cambiado y estos itinerarios de lectura se han digitalizado.

Se sugiere que, para futuras investigaciones, se abra el campo de análisis a medios audiovisuales y online, sobre los que apenas existe literatura sobre la aplicación del enfoque de género o del tratamiento de la violencia vicaria en el Archipiélago.

BIBLIOGRAFÍA

Barroso, A. P. (1984). *Códigos deontológicos de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, cine, publicidad y relaciones públicas*. Ediciones Paulinas.

Barroso, A. P. (2011). Códigos de deontología periodística: análisis comparativo. *Universita. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*. Recuperado de: <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/8360>

Betancort, J. (2022) *Sensibilización ante la violencia de género y la violencia vicaria a través de la docuserie Rocío, contar la verdad para seguir viva*. (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de La Laguna). Recuperado de: <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/29302>

Calleja, J.M (2015). Violencia de Género y Medios de Comunicación. *Revista Latina de Comunicación Social*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5214135>

Consejo de Europa (2011): Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul, 11V.2011. Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680462543>

Consejo General del Poder Judicial. Sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba (732/2013, de 22 de julio de 2013). Recuperado de: <http://bit.ly/3TuGD2B>

Consejo General del Poder Judicial. Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: Tercer trimestre de 2022 (5 de diciembre de 2022). Recuperado de: <http://bit.ly/3lxI3N8>

Edo, A. (2017). *Estudio comparativo de códigos deontológicos sobre violencia de género y comunicación. Bases para un manual de estilo fundamental*. Dykinson. Recuperado de: <https://bit.ly/3LGhe4a>

Fombona, A. (2017). Violencia machista: crecer con un padre maltratador. *El Público*. Recuperado de: <https://www.publico.es/sociedad/violencia-machista-sobrevivir-padre-maltratador.html>

Garcés, L. M^a. (2022) ¿Qué es la violencia vicaria? *Amnistía Internacional*. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/>

García-Ramos, F., Zurian, F., & Núñez-Gómez, P. (2020). Gender studies in Communication Degrees. [Los estudios de género en los Grados de Comunicación]. *Comunicar*, 63, 21-30. <https://doi.org/10.3916/C63-2020-02>

Instituto Oficial de Radio y Televisión. *I Foro Nacional Mujer, Violencia y Medios de Comunicación*. IORTV (2002). Recuperado de: https://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Dossier_MUJER_Y_VIOLENCIA.pdf

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 «BOE» núm. 313, de 31 de diciembre de 1990. Recuperado de: [https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/(1))

Labra, P. (2014). *La salud mental de mujeres supervivientes de violencia de género: una realidad chilena*. [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/28942/1/T35895.pdf>

Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 05/07/2021). Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

Ledesma, R. L. (2022). *La Violencia Vicaria: Una forma de violencia machista*. [Trabajo Fin de Grado, Universidad de La Laguna]. Recuperado de: <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/28814>

López, T. N. (2022) Menores asesinados por violencia vicaria: de 47 víctimas, en 12 casos había denuncia previa. *Newtral*. Recuperado de: <http://bit.ly/3JZhZUI>

Macía, C. y Galván, M. (2012). Presunción de inocencia y deontología periodística: el ‘caso Aitana’. *Revista Latina De Comunicación Social*. Recuperado de: <https://doi.org/10.4185/RLCS-2012-960>

Matud Aznar, M. P., Fortes Marichal, D., Torrado Martín-Palomino, E., y Fortes Marichal, S. (2018). *Violencia contra las mujeres*. Cuadernos de Psicología. Sociedad Latina de Comunicación Social. Recuperado de: <http://cuadernosartesanos.org/Psicologia/2018/cdp07.pdf>

Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2022). Ficha estadística de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Recuperado de: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>

Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2019). Macroencuesta de violencia contra la mujer. Recuperado de: <https://bit.ly/42rDCUG>

Montalvo, J. (2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario? *Revista Universitas*. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/15200>

Navarrete, M. L. (2014) *Los juicios paralelos: análisis del tratamiento mediático al caso José Bretón*. [Trabajo Fin de Grado, Universitat Jaume I]. Recuperado de: <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/98022?show=full>

Naciones Unidas, Asamblea General *Informe del Secretario General: Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, A/61/50 y Corr.1 (6 de julio de 2006). Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

Naciones Unidas, Asamblea General *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General*, A/61/122/Add.1 (6 de Julio de 2006).

Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>

Pikara Magazine. *Contar sin legitimizar. Violencias machistas en los medios de comunicación*. Madrid. Ministerio de Igualdad. 2022. Recuperado de:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2021/pdfs/pikara_medios_comunicacion_DEF.pdf

Porter, B. y López-Angulo, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Un estudio descriptivo en Iberoamérica. *Revista CienciAmérica*,

<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v11i1.381>.

Ramos, L. (2020). El tratamiento informativo del accidente de aviación de 1977 en Los Rodeos en la prensa tinerfeña. (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de La Laguna).

Recuperado de:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/21399/El%20tratamiento%20informativo%20de%20el%20accidente%20de%20aviacion%20de%201977%20en%20Los%20Rodeos%20en%20la%20prensa%20tinerfena%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Requena, A. (2013). *La comunicación de género e inclusiva en tiempo de crisis*. AMECO.

Recuperado de: <http://bit.ly/3LJz199>

Rincón, PP (2004) *Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia doméstica: Evaluación de programas de intervención*. [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid].

Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/4834/>

Tornay, M. (2016). *Voces de las víctimas. La representación de las mujeres en los medios de comunicación como elemento reproductor y legitimador de la violencia simbólica*. Fundación

Universitaria Autónoma de las Américas. Recuperado de: <https://bit.ly/3oOckDR>

Vaccaro, S. (2016). Violencia Vicaria: Las hijas/as que son víctimas de la Violencia para dañar a sus madres. *Tribuna Feminista*. Recuperado de:

<https://tribunafeminista.org/2016/03/violencia-vicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contrasusmadres/>